



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

1 de septiembre de 2020

Número 173

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/804/2020, de 17 de agosto, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de Economía, Planificación y Empleo. 19712

ORDEN HAP/805/2020, de 17 de agosto, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 19714

ORDEN HAP/806/2020, de 17 de agosto, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 19715

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/807/2020, de 24 de agosto, por la que se aprueba el expediente relativo al procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. 19716

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2020, de la Dirección General de Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. 19718

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/808/2020, de 12 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio "Observatorio de Derecho Público IDP Barcelona", para la participación en la elaboración del Informe de CCAA, la celebración del Foro de las Autonomías y la colaboración en el "Blog Autonomías", durante el año 2020. 19735



ORDEN PRI/809/2020, de 12 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU", para la prestación de asesoramiento técnico y gestión de la Estrategia Aragón Turismo Sostenible y en materia de financiación europea. 19739

ORDEN PRI/810/2020, de 12 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para la realización de obras de reforma, mejora y sustitución en colegios públicos de la provincia de Huesca durante el ejercicio 2020. 19743

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/811/2020, de 31 de julio, por la que se convoca el II Concurso "Antonio Artero" de vídeo en lengua aragonesa. 19749

ORDEN ECD/812/2020, de 31 de julio, por la que se convoca el premio "Arnal Cervero 2020". 19761

ORDEN ECD/813/2020, de 31 de julio, por la que se convoca el premio "Guillem Nicolau 2020". 19772

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de tensioactivos en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovida por Masphate, SLU (Expte. INAGA 500301/02/2018/6819) 19785

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/811/2020, de 31 de julio, por la que se convoca el II Concurso "Antonio Artero" de vídeo en lengua aragonesa. 19814

EXTRACTO de la Orden ECD/812/2020, de 31 de julio, por la que se convoca el premio "Arnal Cervero 2020". 19815

EXTRACTO de la Orden ECD/813/2020, de 31 de julio, por la que se convoca el premio "Guillem Nicolau 2020". 19816

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Fertinagro Tecnos Máxima, SLU, ubicada en Sarrión (Teruel) (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/11547) 19817

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 2.988 plazas, equivalente a 358,56 UGM, en polígono 47, parcela 56, del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01478). 19818



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como Vereda de las Tejadas, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Pozondón (Teruel), para la instalación del parque eólico Santos de la Piedra y su línea eléctrica de evacuación, solicitada por CYOPSA-El Molino Energía Eólico (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/03538). 19819

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 238 denominado "Coronillas", de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, y sito en su término municipal, para la utilización de un aprisco de ganado ovino existente solicitado por Luis Fabregat Corella (Número de Expediente INAGA 440101/44/2020/05528). 19820

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 172 "Sierra de la Virgen", de titularidad del Ayuntamiento de Tauste, y sito en su término municipal, para la instalación de la línea aérea de media tensión 13,2 kV "S. Abarca" y un centro de transformación, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/03693). 19821

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en varias vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Binéfar (Huesca) para la ejecución del proyecto de modernización integral del sector 1 de la Comunidad de Regantes de Binéfar, en los términos municipales de Binéfar y Esplús, solicitada por la Comunidad de Regantes de Binéfar (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/03282). 19822

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de renovación de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-278, denominado "La Diezma", de titularidad del Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza) y situado en su término municipal, por la instalación de una antena de comunicación y una caseta, solicitado por Hormigones Cabello, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/06435). 19823



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/804/2020, de 17 de agosto, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de Economía, Planificación y Empleo.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La nueva estructura departamental atribuye al nuevo Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial diversas competencias que hasta ese momento estaban atribuidas al entonces Departamento de Economía, Industria y Empleo. El Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, establece la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, concretando que, en cada una de las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, existirá un Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Conjuntamente las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de Economía, Planificación y Empleo han acordado, en el Acta de 20 de noviembre de 2019, la distribución de medios personales entre los Departamentos mediante el cambio de adscripción de varios puestos de trabajo que supone la modificación de la relación de puestos de trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo, de los puestos número RPT 9357, 69298 y 9383, que, según el Acta indicada en el párrafo anterior, quedaban adscritos a su Departamento, por lo que procede aprobar en primer lugar el cambio de adscripción de los puestos al nuevo Departamento y posteriormente la modificación solicitada.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes del 155 al 158/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

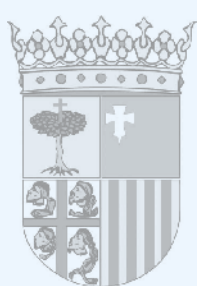
Primero.— Aprobar, con efectos del día 21 de agosto de 2020, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de Economía, Planificación y Empleo, en los siguientes términos:

Puesto número RPT 9357 Supervisor/a de Instalaciones Industriales y Equipamientos, número RPT 69298 Ejecutivo/a Informático/a y número RPT 9383 Peón/a todos ellos adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza del anterior Departamento de Economía, Industria y Empleo, se modifica su adscripción orgánica al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Segundo.— Aprobar, con efectos del día 21 de agosto de 2020, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 9357, Supervisor/a de Instalaciones Industriales y Equipamientos, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa las fichas 3NDL y 6SS2 en el programa económico 722.1 "Actuaciones Administrativas sobre Industria".

- Puesto número RPT 69298, Ejecutivo/a Informático/a, se suprime del apartado de Observaciones "Tiempo parcial". La diferencia de retribuciones se financia con cargo las fichas 3NDL y 6SS2 en el programa económico 722.1 "Actuaciones Administrativas sobre Industria".



Tercero.— Aprobar, con efectos del día 13 de septiembre de 2020, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 9383, Peón/a, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se incluye en el apartado de Observaciones “Tiempo parcial”. La diferencia de retribuciones incrementa las fichas 3NDL y 6SS2 en el programa económico 722.1 “Actuaciones Administrativas sobre Industria”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT 84415.

Denominación: Personal de Servicios Auxiliares.

Nivel: 14.

C. Específico: A.

Tipo de puesto: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Subgrupo: E.

Categoría Profesional: Personal de Servicios Auxiliares.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

Observaciones: Tiempo parcial.

El puesto se dota en el programa económico 722.1 “Actuaciones Administrativas sobre Industria” financiándose con cargo a las fichas 3NDL y 6SS2 del mismo programa económico.

Tercero.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de agosto de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**ORDEN HAP/805/2020, de 17 de agosto, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 7723, Jefe/a de Servicio de Planificación Ambiental, adscrito a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, se suprimen las Clases de Especialidad 200225 y 200232 y se incluye la titulación académica 01421.
- Puesto número RPT 80553, Ingeniero/a Técnico/a de Especialidades Agrícolas, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se añade en el apartado observaciones "OCA de la Comarca de Cinco Villas - Ejea de los Caballeros".
- Puesto número RPT 11624, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica el apartado Observaciones de "OCA Comarca de la Comunidad de Calatayud - Calatayud" a "OCA de la Comarca de Valdejalón - La Almunia de Doña Godina".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de agosto de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/806/2020, de 17 de agosto, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 153 y 154/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 7149, Jefe/a de Sección de Régimen Jurídico de los Procedimientos de las Prestaciones, se amortiza. Los créditos liberados por la amortización del puesto incrementan el crédito de las fichas 2 NDF y 6SS2 del programa 313.2 “Gestión y desarrollo de los servicios sociales”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo, adscrito a los Servicios Centrales:

Número RPT 84414.

Denominación: Jefe/a de Sección de Inclusión Social.

Nivel: 26.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Administración Pública: A1.

Subgrupo: A1/A2.

Clase de Especialidad: 200111-201111-201235-201236.

Área de Especialización: 400.

Características: Funciones propias del puesto en materia de Inclusión Social.

Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa 313.2 “Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales” financiándose con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de agosto de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/807/2020, de 24 de agosto, por la que se aprueba el expediente relativo al procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Mediante Orden ECD/1647/2019, de 11 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 18 de diciembre de 2019), se convocó el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Una vez concluidas las actuaciones previstas en la convocatoria, se publicaron los listados de personal seleccionado en el proceso por medio de la Resolución de 16 de junio de 2020 de la Directora General de Personal ("Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 6 de julio de 2020).

De acuerdo con lo expuesto, así como con el artículo 32 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes al que se refiere la Disposición Transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha resuelto:

Primero.— Declarar aprobado el expediente relativo al procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y de Artes Escénicas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/1647/2019, de 11 de diciembre de 2019.

Segundo.— Declarar el nombramiento como funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Música y de Artes Escénicas al personal aspirante incluido en el anexo I de la presente Orden. Su nombramiento será efectivo el 1 de septiembre de 2020.

Tercero.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 39.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los funcionarios enumerados en el anexo I están exentos de la realización de la fase de prácticas.

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta disposición en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente, podrá consultarse en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (www.educa.aragon.es).

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de agosto de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I

**RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO
FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y DE
ARTES ESCÉNICAS**

DNI/NIE	Nombre	Apellidos	Especialidad	Puntuación total
****9819	Francisco Antonio	García García	Clarinete	9,507
****0537	José Luis	Peña Pérez	Composición	5,422
****7217	María Carmen	Esteban Vicente	Música de cámara	9,222
****5628	Juan Carlos	Segura Mariñoso	Música de cámara	7,820
****1463	César Raimundo	Péris Escrig	Percusión	9,117
****3002	Francisco José	Balsera Gómez	Piano	8,760
****1906	Antonio Jesús	Pérez Roy	Piano	7,551
****9622	Ismael	Villanueva Herrero	Improvisación y acompañamiento	9,124
****2380	Andrés	Gomis Mora	Saxofón	7,983
****0082	Manuel	Guillén Navarro	Violín	9,623
****4578	Darío Manuel	Sierra Marta	Violín	8,015
****9500	Iagoba	Fanlo Gómez	Violoncello	8,617
****5619	Sergio	Bernal Bernal	Repertorio con piano para instrumentos	6,460



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2020, de la Dirección General de Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de Aragón, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, la Dirección General de Justicia, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Puestos que se pueden solicitar.

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del Cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.

3. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que estén ocupadas por funcionarios titulares adscritos provisionalmente; que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos; o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarios titulares, en cuyos casos no se generará ninguna resulta correspondiente a las plazas del Cuerpo de que se trate. Tampoco producirá resulta el funcionario que esté ocupando una plaza como adscrito provisional que participe en este concurso y obtenga una plaza con carácter definitivo. Podrán solicitarse intercaladas vacantes y resultas.

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del Cuerpo correspondiente.

No tienen la consideración de resultas aquellas plazas que dejen desiertas los participantes en otros concursos simultáneos a éste.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Resolución y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) y en los Departamentos competentes de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con transferencia de funciones en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, la relación de órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.



4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según Acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial ("Boletín Oficial del Estado", número 153, de 28 de junio de 2005). El resto de siglas que figuran en la columna Denominación y ATP significan lo siguiente: AV (asistencia a la víctima); CP (centro penitenciario); DE (dedicación especial); GU (guardias); HE (horario especial); ML (medicina legal), PERS. ADTVO. SERV. DELEG. (Personal Administrativo de servicio en Delegaciones), PERS. ADTVO. D. PROV. (Personal Administrativo en Delegaciones Provinciales), PERS.A. ADTVO. SEC. (Personal Auxiliar Administrativo de Sección).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiendo que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado el concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, los funcionarios que participen en el concurso, deberán asegurarse de que todos los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.

7. Podrá admitirse la renuncia a la participación en el concurso, teniendo como plazo hasta el último día de presentación de alegaciones a la resolución provisional, en aquellos casos debidamente justificados.

8. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

Segunda.— *Requisitos y condiciones generales de participación.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Los funcionarios en situación de servicio activo deberán mantener esta situación hasta la resolución definitiva del concurso. Aquellos que se encuentren en las situaciones de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en el supuesto de reingresar al puesto de trabajo reservado, no serán excluidos de la participación en el concurso. Tampoco serán excluidos los funcionarios en activo que pasen a la situación de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

En caso de que los funcionarios que se encuentren en las situaciones de activo, servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares pasaran, durante el proceso de resolución del concurso, a las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión definitiva, serán excluidos de la participación en el concurso.

Si un funcionario en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como Letrado sustituto participa en el concurso solicitando el reingreso y, a lo largo del proceso del concurso, se le adscribe provisionalmente en el Cuerpo de Gestión, no se considerará que se modifica su situación administrativa a los efectos previstos en la Base Primera, punto 1. Tampoco sería excluido por motivo de cambio de situación administrativa el funcionario adscrito provisional en el Cuerpo de Gestión, procedente de la situación de excedencia voluntaria por



prestar servicios como Letrado sustituto, si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto.

2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar para el mismo Cuerpo o Escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la Resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la Resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el computo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente (artículo 46.1. del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3. Los funcionarios reingresados al servicio activo mediante adscripción provisional (artículo 68.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta Base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el supuesto de que, existiendo plazas en la provincia de adscripción, no solicitare todos los puestos de trabajo o solicitare puestos de trabajo de otra provincia, y no obtuviere destino, se le adjudicará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo una plaza en el ámbito de la provincia en la que estuviere adscrito provisional y, en su defecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial (artículo 69 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre). Deberán aportar, junto con su instancia, el documento F1R por el que se les adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentran desempeñando actualmente sus funciones.

4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el Cuerpo en el que figuren en dicha situación.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 506 letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional (artículo 68.e) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que se encuentren adscritos provisionales por haber cesado como Letrados sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos, según lo establecido en el artículo 70.3. del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, no perdiendo la preferencia si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como Letrado sustituto. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcio-



narios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

De no pedir la preferencia indicada, no participar en el concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del anexo I de la localidad en la que se encuentren adscritos, aún cuando no haya sido anunciada la plaza en la que se encuentren adscritos provisionales, derivándose de ello la no obtención de puesto de trabajo, se les destinará, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma transferida o del ámbito del Ministerio en el que estuvieren adscritos, con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Si dicha adscripción provisional se ha efectuado dentro del plazo de presentación de instancias no tienen obligación de concursar.

8. El funcionario que hubiere renunciado a un puesto de trabajo obtenido por concurso específico (artículo 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad, según lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en el presente concurso se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

El funcionario que hubiere renunciado o que hubiera sido cesado de un puesto de trabajo obtenido por libre designación (artículos 62 y 68.a del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad. De no participar en el presente concurso o no obtener ninguno de los destinos solicitados, se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

9. Regulación del derecho de preferencia a la localidad indicados en los puntos 7 y 8 de la presente base:

9.1. La preferencia extiende sus efectos a todos los números de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia el interesado, sino que la norma establece que el concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultados de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando el documento acreditativo de dicha preferencia (adscripción provisional) según lo establecido en la Base Cuarta, punto 7.

9.2. Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

9.3. No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar el documento aludido en el punto 9.1.

10. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el artículo 68.f) y el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le



destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

11. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (artículo 51 Real Decreto 249/96, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar documento acreditativo de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 52.c).

12. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado mediante un proceso de reasignación forzosa previsto en el artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, podrá participar en los concursos de traslados, aun cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido en el artículo 46.1 del mismo Reglamento. A su vez, tendrá derecho preferente para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de destino para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar documento acreditativo de su nombramiento por reasignación forzosa para el centro de destino y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 67.

13. Los funcionarios que estén desempeñando un puesto singularizado por concurso específico o por libre designación podrán participar en el presente concurso siempre que hayan desempeñado el citado puesto al menos durante un año, contado desde la fecha de su toma de posesión (artículo 54 ó 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

14. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo. No obstante, aquellos funcionarios que hubieren obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a éste, si antes de la finalización del plazo de toma de posesión, hubieren obtenido un destino definitivo en el presente concurso, quedando obligado el interesado a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si el concurso específico se resuelve con anterioridad a la resolución definitiva del concurso ordinario, previéndose también el transcurso del plazo posesorio de aquél, el funcionario afectado deberá tomar posesión del destino obtenido en el concurso específico, no teniendo ya opción para el concurso ordinario. Si el concurso específico se resuelve con posterioridad al concurso ordinario, habiendo transcurrido el plazo posesorio de éste, perderá la opción para el concurso específico.

Tercera.— *Baremos.*

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad (artículo 48.1.a) del Real Decreto



1451/2005, de 7 de diciembre) y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

Antigüedad. Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala para el que participa se otorgará dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.— Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

El modelo de la solicitud de inscripción es el anexo II que aparece publicado en esta Resolución, el cual no tiene validez para su presentación salvo como dato informativo de los apartados que contiene, ya que se confeccionará y presentará exclusivamente por los medios indicados en el punto 7 de la presente Base.

1. anexo II. Recuadro V-1: Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, rellenarán su solicitud señalando el recuadro V-1 del anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo comprendido entre las 0:00 horas del día 2 de septiembre y las 24:00 horas del día 15 de septiembre de 2020, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

2. anexo II. Recuadro V-2: Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 506. d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, rellenarán su solicitud, señalando el recuadro V-2 del anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo comprendido entre las 0:00 horas del día 2 de septiembre y las 24:00 horas del día 15 de septiembre de 2020, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

3. anexo II. Recuadro V-3: Los solicitantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Los excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado desde la situación de suspensión definitiva.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber sido rehabilitados.
- Los participantes con adscripción provisional por haber reingresado al servicio activo que no tengan reserva de puesto de trabajo.
- Los adscritos provisionales por cese o renuncia de un puesto obtenido por libre designación o por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.
- Los adscritos provisionales por haber reingresado al haber cesado como Letrados sustitutos.
- Los incursos en reordenación de efectivos del artículo 52.c) del Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, o en reasignación forzosa del Artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7-12.

Rellenarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del anexo II, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, presentándola en el plazo comprendido entre las 0:00 horas del día 2 de septiembre y las 24:00 horas del día 15 de septiembre de 2020, según el mecanismo indicado en el punto 7 de la presente Base.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de su pase a dicha situación, y la declaración jurada de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas, ambas en un mismo documento en formato PDF.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el artículo 506 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio del Ministerio de Justicia o en los de otras Comunidades Autónomas con competencias transferidas y que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por dicho Ministerio y por los Gobiernos Autónomos correspondientes y se publiquen, así mismo, en el "Boletín Oficial del Estado", y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.



Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos/Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.

6. Si alguien desea rectificar una instancia ya presentada, podrá rellenar y presentar una nueva solicitud, para el mismo Cuerpo/Escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la entregada anteriormente, según lo indicado en el punto 7 de la presente Base.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, podrá renunciar a la participación en el concurso antes de la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional, según lo indicado en la Base Primera, punto 7.

7. Mecanismo de confección y presentación de las solicitudes.

A) Confección de las solicitudes.

Todas las solicitudes de los modelos V1, V2 y V3 se confeccionarán de forma telemática a través del asistente de inscripción.

Todos los funcionarios que participen en el presente concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, a nivel nacional, deberán rellenar la solicitud por medios telemáticos entrando en la página web del Ministerio de Justicia, en la siguiente dirección: www.mjusticia.gob.es/ciudadanos/empleopublico/concursos_de_traslados/concurso_de_traslados_ordinario_gestion_tramitacion_y_auxilio_2020.

Una vez que hayan entrado en dicha página pulsarán en el enlace que aparece en la misma con el nombre "G.T.A. Concurso de traslados", entrarán en el Asistente de Inscripción y el sistema les guiará en la confección de la solicitud siguiendo las instrucciones que se les irá indicando, debiendo consultar el Manual del Asistente de Inscripción Web publicado en dicha página, y si tienen alguna duda pueden llamar al teléfono de Atención al Usuario 913904605.

Con ello se conseguirá el objetivo de evitar errores en la transcripción de los códigos, puesto que los datos grabados por el concursante quedarán automáticamente almacenados en el sistema informático.

Los concursantes previamente a la entrada en el Asistente de Inscripción deberán identificarse electrónicamente por alguno de los sistemas que ofrece la plataforma CI@ve:

- DNI electrónico.
- Certificado digital.
- CI@ve Pin 24 h.
- CI@ve permanente.

B) Presentación de las solicitudes.

El presente sistema de presentación se basa en los artículos 10.1, 10.2.c) y 36.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los concursantes de ámbito nacional con modelo de instancia V1, V2 ó V3, grabarán y presentarán las solicitudes de acuerdo con las instrucciones descritas en el Manual del Asistente de Inscripción.

Tendrán en cuenta básicamente lo siguiente:

- No se presentará ninguna instancia de participación en el concurso en formato papel.
- El uso del Asistente de Inscripción ya no es sólo para confeccionar la instancia, sino que es un proceso de inscripción completo, es decir, que una vez grabada y confirmada la instancia en dicho Asistente, dentro del plazo establecido, ya estará presentada en el Departamento correspondiente del Ministerio de Justicia.
- Si alguno de los solicitantes quisiera modificar una instancia ya confirmada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrá volver a generar y confirmar una nueva a través del Asistente de Inscripción.
- Dentro del período de inscripción, se pueden generar y confirmar tantas instancias como se desee, teniendo en cuenta que sólo tendrá validez en el concurso la última instancia presentada, es decir, que una vez grabada y confirmada la primera instancia, cada nueva acción realizada (Nueva instancia grabada y confirmada, o renuncia a la participación en el concurso), anulará la acción realizada anteriormente, por lo que quedará activa únicamente la última.
- Se pueden presentar, junto con la instancia, los documentos necesarios en los casos en los que se requiera.



- Serán rechazadas aquellas solicitudes que no se hayan confeccionado telemáticamente con dicho Asistente de Inscripción.

C) Renuncias.

Durante el plazo de presentación de instancias, los participantes podrán presentar cuantas instancias crean oportuno, así como renunciar a la participación en concurso, manteniéndose activa únicamente, como ya se ha indicado en el punto B, la última acción realizada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán renunciar a la participación en el concurso, según lo indicado en la Base Primera, punto 7, pero no se podrá realizar a través del Asistente de Inscripción, pues ya estará cerrado a modificaciones, por lo que enviarán firmado y escaneado el anexo IV (Modelo de alegaciones), junto con la documentación justificativa de dicha renuncia, a través del correo electrónico concursos.admonjusticia@mjusticia.es.

Al enviar el correo electrónico, indicarán en el apartado "Asunto": RENUNCIA, en un único fichero, el cual tendrá la denominación del nombre, apellidos, NIF y modelo de instancia del interesado.

Quinta.— *Peticiones condicionadas.*

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto Cuerpo/Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de orden solicitados.

Sexta.— *Tramitación.*

Por el Ministerio de Justicia se efectuará la baremación en función a las bases de datos de antigüedad e idioma obrantes en estas dependencias y a los datos que figuren en las solicitudes, pudiendo solicitar información complementaria a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, si fuera necesario.

Séptima.— *Adjudicaciones.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirán para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo.

Octava.— *Resolución provisional.*

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en el "Boletín Oficial del Estado", y en las páginas web del Ministerio de Justicia y en las páginas de las Comunidades Autónomas mencionadas.

2. La resolución provisional pondrá a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) y en las de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas los anexos III de todos los participantes, la relación de excluidos con las causas de exclusión y la relación en orden alfabético de las adjudicaciones.

El anexo III es la solicitud del concursante, con expresión de sus datos personales, de su situación administrativa, y el número de orden y la denominación de los destinos grabados en el Asistente de Inscripción con la preferencia deseada por el interesado, constando, además, con la información relativa al baremo de los méritos, el destino provisionalmente adjudicado, en su caso, y los números de orden rechazados y su causa.

3. Contra la resolución provisional, el anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular alegaciones desde la fecha que en la misma se indique y durante el plazo que igualmente se establezca, para lo cual deberán aportar en dicho plazo el anexo IV exponiendo los motivos, firmado y escaneado, y la prueba documental oportuna, de acuerdo con lo establecido



en el artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del correo electrónico concursos.admonjusticia@mjusticia.es, indicando en el apartado "Asunto": Apellidos, nombre y NIF. Tanto el anexo IV como la documentación se enviarán en un único fichero con el título de sus apellidos, nombre, NIF y modelo de instancia.

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Dichas alegaciones serán comprobadas, se resolverá lo que proceda en derecho y el resultado será reflejado en la resolución definitiva del concurso, por lo que no será notificado personalmente a los interesados.

Al tratarse de un concurso a resultados, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de las correcciones que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

Novena.— Resolución definitiva y plazo posesorio.

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente, de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades autónomas con competencias transferidas.

2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días hábiles si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días hábiles si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al del cese, que deberá efectuarse en las fechas que se indiquen en la resolución definitiva del concurso.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima.— Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva serán irrenunciables.

Decimoprimera.— Limitación para concursar.

Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Decimosegunda.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del



Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de julio de 2020.

**La Directora General de Justicia, por sustitución
(Orden de 6 de septiembre de 2019),
el Secretario General Técnico,
JOSÉ LUIS PINEDO GUILLÉN**

ANEXO I

Cuerpo: GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
8988	JDO. DE PAZ DE BINEFAR (AGRUP. SECRET.)	GESTION P.A. SECRETARIA	BINEFAR	HUESCA	1		N
4070	OFICINA DECANATO	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	1		N
4067	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (MERCANTIL/REG.C)	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	1	X	N
12074	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	1	X	N
13721	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	1	X	N
6131	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	2		N
14327	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	1	X	N
7465	JUZGADO DE MENORES Nº 1	GESTION P.A.	HUESCA	HUESCA	1		N
4086	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	JACA	HUESCA	1	X	N
8992	JDO. DE PAZ DE TAMARITE DE LITERA (AGRUP. SECRET.)	GESTION P.A. SECRETARIA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	1		N
9290	JDO. DE PAZ DE ALCORISA (AGRUP. SECRET.)	GESTION P.A. SECRETARIA	ALCORISA	TERUEL	1		N
5090	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (MERCANTIL)	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	1	X	N
7196	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	1	X	N
5733	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	1	X	N
5361	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	GESTION P.A.	ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	ZARAGOZA	1	X	N
11182	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	GESTION P.A.	ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	ZARAGOZA	2	X	N
5364	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	CALATAYUD	ZARAGOZA	1	X	N
5367	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	CALATAYUD	ZARAGOZA	1	X	N
9446	JDO. DE PAZ DE GALLUR (AGRUP. SECRET.)	GESTION P.A. SECRETARIA	GALLUR	ZARAGOZA	1		N
9452	JDO. DE PAZ DE MORATA DE JALON (AGRUP. SECRET.)	GESTION P.A. SECRETARIA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	1		N
5382	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GESTION P.A.	TARAZONA	ZARAGOZA	1	X	N
307	SECRETARIA DE GOBIERNO	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
1141	JUZGADO DECANATO	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2	X	N
2331	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2358	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
5790	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
11143	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
12214	FISCALÍA PROVINCIAL	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N

Cuerpo: TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
4062	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	HUESCA	HUESCA	2	X	N
4065	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	TRAMITACION P.A.	HUESCA	HUESCA	2	X	N
4068	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (MERCANTIL/REG.C)	TRAMITACION P.A.	HUESCA	HUESCA	3	X	N
6132	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	HUESCA	HUESCA	2	X	N
12218	FISCALÍA PROVINCIAL	TRAMITACION P.A.	HUESCA	HUESCA	1	X	N
4094	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	TRAMITACION P.A.	MONZÓN	HUESCA	1	X	N
5101	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	TRAMITACION P.A.	ALCAÑIZ	TERUEL	1	X	N
5091	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (MERCANTIL)	TRAMITACION P.A.	TERUEL	TERUEL	2	X	N
5094	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A.	TERUEL	TERUEL	2	X	N
13025	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM)	TRAMITACION P.A.	TERUEL	TERUEL	2	X	N
5383	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRAMITACION P.A.	TARAZONA	ZARAGOZA	1	X	N
317	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2	X	N
897	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
888	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL (VSM)	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
12334	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
1143	JUZGADO DECANO	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3189	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3192	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3204	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
7298	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
11144	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2	X	N
6523	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
6538	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
991	REGISTRO CIVIL Nº 1	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N

Cuerpo: AUXILIO JUDICIAL

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
4076	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	BARBASTRO	HUESCA	2		N
13717	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	BARBASTRO	HUESCA	1		N
4079	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	BOLTAÑA	HUESCA	1		N
4082	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	FRAGA	HUESCA	2		N
13720	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	FRAGA	HUESCA	1		N
4073	OFICINA DECANATO	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2	X	N
533	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2		N
4063	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2		N
4066	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2		N
4069	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (MERCANTIL/REG.C)	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2		N
12076	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	1	X	N
6844	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	1	X	N
5528	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	1		N
6133	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2		N
14329	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	2		N
4088	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	JACA	HUESCA	1	X	N
4095	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	MONZÓN	HUESCA	1	X	N
8993	JDO. DE PAZ DE TAMARITE DE LITERA (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	1		N
8995	JDO. DE PAZ DE ZAIDÍN (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	ZAIDÍN	HUESCA	1		N
9289	JDO. DE PAZ DE ALBARRACÍN (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	ALBARRACÍN	TERUEL	1		N
5102	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	ALCAÑIZ	TERUEL	1	X	N
8497	JDO. DE PAZ DE ANDORRA	AUXILIO JUDICIAL	ANDORRA	TERUEL	1		N
9293	JDO. DE PAZ DE CELLA (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	CELLA	TERUEL	1		N
9295	JDO. DE PAZ DE FUENTES CLARAS (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	FUENTES CLARAS	TERUEL	1		N
9299	JDO. DE PAZ DE MONTALBÁN (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	MONTALBÁN	TERUEL	1		N
803	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	2		N
801	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1	X	N
5092	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (MERCANTIL)	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1	X	N
13026	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	2		N
7198	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	2		N
5735	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1		N
6446	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	2		N
9440	JDO. DE PAZ DE BORJA (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	BORJA	ZARAGOZA	1		N
5366	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	CALATAYUD	ZARAGOZA	1		N
5369	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	CALATAYUD	ZARAGOZA	1	X	N
5372	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	CASPE	ZARAGOZA	1		N
5375	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	DAROCA	ZARAGOZA	1		N
5381	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	EJE DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	1	X	N
9451	JDO. DE PAZ DE MEQUINENZA (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	MEQUINENZA	ZARAGOZA	1		N
9453	JDO. DE PAZ DE MORATA DE JALÓN (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	1		N
5384	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	MORAZONA	ZARAGOZA	1	X	N
9464	JDO. DE PAZ DE UTEBO (AGRUP. SECRET.)	AUXILIO JUDICIAL	UTEBO	ZARAGOZA	1		N
318	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
892	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
898	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3190	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
7308	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
6542	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N

ANEXO II

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020.

Marque X donde proceda:

V-1	☐	V-2	☐	V-3	☐
-----	--------------------------	-----	--------------------------	-----	--------------------------

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

N.I.F.:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:																											
ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL (En propiedad o provisional):						CUERPO ACTUAL:																											
LOCALIDAD Y PROVINCIA:																																	
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:				DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:																													
				MÓVIL/FIJO:																													
Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando 1, 2 ó 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2. <table border="1"> <tr> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. del País Vasco</td> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. Valenciana</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. de Cataluña</td> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. Foral de Navarra</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. de Galicia</td> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. de las I. Baleares</td> </tr> </table>						☐	Ámbito C.A. del País Vasco	☐	Ámbito C.A. Valenciana	☐	Ámbito C.A. de Cataluña	☐	Ámbito C.A. Foral de Navarra	☐	Ámbito C.A. de Galicia	☐	Ámbito C.A. de las I. Baleares	C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario: Apellidos y nombre: NIF:															
☐	Ámbito C.A. del País Vasco	☐	Ámbito C.A. Valenciana																														
☐	Ámbito C.A. de Cataluña	☐	Ámbito C.A. Foral de Navarra																														
☐	Ámbito C.A. de Galicia	☐	Ámbito C.A. de las I. Baleares																														
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: Señale X en el recuadro sombreado que proceda y rellene los datos que se piden, en su caso: <table border="1"> <tr> <td rowspan="4">V1</td> <td>Servicio activo. Si el destino actual ha sido obtenido por: 1) Concurso específico, indique posesión _____ Día / Mes / Año 2) Libre designación, indique posesión _____ Día Mes / Año</td> </tr> <tr> <td>Comisión de servicios. Indique órgano judicial donde se desempeña: _____</td> </tr> <tr> <td>Excedencia por cuidado de familiares. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /</td> </tr> <tr> <td>Servicios especiales.</td> </tr> <tr> <td>V2</td> <td>Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.</td> </tr> <tr> <td rowspan="9">V3</td> <td>Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /</td> </tr> <tr> <td>Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /</td> </tr> <tr> <td>Reingreso por adscripción provisional desde la situación de suspensión definitiva Art. 68.e) R.D. 1451/2005.</td> </tr> <tr> <td>Reingreso por adscripción provisional de los rehabilitados Art. 72 RD 1451/2005.</td> </tr> <tr> <td>Reingreso por adscripción provisional que no tengan reserva de puesto de trabajo. Art. 69 R.D.1451/2005 (Deberá aportar el documento FIR por el que se le adscribió provisionalmente).</td> </tr> <tr> <td>Adscripción provisional por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico. Art. 54 R.D. 1451/2005.</td> </tr> <tr> <td>Adscripción provisional por cese o renuncia en un puesto obtenido por libre designación Art. 62 RD 1451/2005.</td> </tr> <tr> <td>Reingreso por adscripción provisional por cese como Letrado sustituto. Art. 70 R.D. 1451/2005.</td> </tr> <tr> <td>Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96.</td> </tr> <tr> <td>Reasignación forzosa Art. 67 RD 1451/2005.</td> </tr> <tr> <td colspan="8"> P-1: Si se encuentra en adscripción provisional, según los Artículos. 54, 62 ó 70 R.D. 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 7 u 8, especifique a continuación la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: Localidad : _____ P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 11 ó 12 de la convocatoria, por reordenación de efectivos o reasignación forzosa, según los Artículos 52.c) del R.D. 249/96 y 67 del R.D. 1451/2005, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: Centro de trabajo : _____ Localidad: _____ </td> </tr> </table>								V1	Servicio activo. Si el destino actual ha sido obtenido por: 1) Concurso específico, indique posesión _____ Día / Mes / Año 2) Libre designación, indique posesión _____ Día Mes / Año	Comisión de servicios. Indique órgano judicial donde se desempeña: _____	Excedencia por cuidado de familiares. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /	Servicios especiales.	V2	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.	V3	Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /	Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /	Reingreso por adscripción provisional desde la situación de suspensión definitiva Art. 68.e) R.D. 1451/2005.	Reingreso por adscripción provisional de los rehabilitados Art. 72 RD 1451/2005.	Reingreso por adscripción provisional que no tengan reserva de puesto de trabajo. Art. 69 R.D.1451/2005 (Deberá aportar el documento FIR por el que se le adscribió provisionalmente).	Adscripción provisional por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico. Art. 54 R.D. 1451/2005.	Adscripción provisional por cese o renuncia en un puesto obtenido por libre designación Art. 62 RD 1451/2005.	Reingreso por adscripción provisional por cese como Letrado sustituto. Art. 70 R.D. 1451/2005.	Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96.	Reasignación forzosa Art. 67 RD 1451/2005.	P-1: Si se encuentra en adscripción provisional, según los Artículos. 54, 62 ó 70 R.D. 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 7 u 8, especifique a continuación la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: Localidad : _____ P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 11 ó 12 de la convocatoria, por reordenación de efectivos o reasignación forzosa, según los Artículos 52.c) del R.D. 249/96 y 67 del R.D. 1451/2005, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: Centro de trabajo : _____ Localidad: _____							
V1	Servicio activo. Si el destino actual ha sido obtenido por: 1) Concurso específico, indique posesión _____ Día / Mes / Año 2) Libre designación, indique posesión _____ Día Mes / Año																																
	Comisión de servicios. Indique órgano judicial donde se desempeña: _____																																
	Excedencia por cuidado de familiares. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /																																
	Servicios especiales.																																
V2	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.																																
V3	Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /																																
	Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003. Indique la fecha de pase a esta situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /																																
	Reingreso por adscripción provisional desde la situación de suspensión definitiva Art. 68.e) R.D. 1451/2005.																																
	Reingreso por adscripción provisional de los rehabilitados Art. 72 RD 1451/2005.																																
	Reingreso por adscripción provisional que no tengan reserva de puesto de trabajo. Art. 69 R.D.1451/2005 (Deberá aportar el documento FIR por el que se le adscribió provisionalmente).																																
	Adscripción provisional por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico. Art. 54 R.D. 1451/2005.																																
	Adscripción provisional por cese o renuncia en un puesto obtenido por libre designación Art. 62 RD 1451/2005.																																
	Reingreso por adscripción provisional por cese como Letrado sustituto. Art. 70 R.D. 1451/2005.																																
	Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96.																																
Reasignación forzosa Art. 67 RD 1451/2005.																																	
P-1: Si se encuentra en adscripción provisional, según los Artículos. 54, 62 ó 70 R.D. 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 7 u 8, especifique a continuación la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: Localidad : _____ P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 11 ó 12 de la convocatoria, por reordenación de efectivos o reasignación forzosa, según los Artículos 52.c) del R.D. 249/96 y 67 del R.D. 1451/2005, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: Centro de trabajo : _____ Localidad: _____																																	

(USE SÓLO ESTA HOJA SI SOLICITA HASTA 100 NÚMEROS DE ORDEN)

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

101		121		141		161		181	
102		122		142		162		182	
103		123		143		163		183	
104		124		144		164		184	
105		125		145		165		185	
106		126		146		166		186	
107		127		147		167		187	
108		128		148		168		188	
109		129		149		169		189	
110		130		150		170		190	
111		131		151		171		191	
112		132		152		172		192	
113		133		153		173		193	
114		134		154		174		194	
115		135		155		175		195	
116		136		156		176		196	
117		137		157		177		197	
118		138		158		178		198	
119		139		159		179		199	
120		140		160		180		200	

ANEXO IVMODELO DE ALEGACIONES

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020.

N.I.F. :	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			V-1	☐	V-2	☐
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			GE	☐	TR	☐
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑALE X EN EL RECUADRO QUE PROCEDA):						
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO		☐	D) DISCONFORMIDAD CON LA ANTIGÜEDAD		☐	
B) NO OBTENCION DE DESTINO		☐	E) OTROS		☐	
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO		☐				
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR N.I.F..)						
<u>ALEGACIONES</u>						

FECHA:

FIRMA

MINISTERIO DE JUSTICIA. Subdirección General de Acceso
y Promoción del Personal de la Administración de Justicia.

EMAIL: concursos.admonjusticia@mjusticia.es

C/SAN BERNARDO, 21 – SECCION CONCURSOS (DESPACHO 220).- 28015 MADRID



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/808/2020, de 12 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio “Observatorio de Derecho Público IDP Barcelona”, para la participación en la elaboración del Informe de CCAA, la celebración del Foro de las Autonomías y la colaboración en el “Blog Autonomías”, durante el año 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/4/0014, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de julio de 2020, por el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, y el Director del Consorcio Observatorio de Derecho Público IDP de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales, por suplicencia (Decreto de 7
de agosto de 2020). el Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
CONSORCIO “OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO IDP BARCELONA”, PARA LA
PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE CCAA, LA CELEBRACIÓN
DEL FORO DE LAS AUTONOMÍAS Y LA COLABORACIÓN EN EL “BLOG AUTONOMÍAS”,
DURANTE EL AÑO 2020.**

En Zaragoza, a 6 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón conforme al acuerdo de este órgano de fecha 1 de julio de 2020.

Y de otra, D. Eliseo Aja Fernández, actuando como Director del Consorcio “Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona”, con CIF ****7623*, según nombramiento de la Junta Rectora del Consorcio de 22 de junio de 2016 y de acuerdo con el artículo 13.2 de los Estatutos reguladores del Consorcio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I

La Vicepresidencia, y en particular la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, tiene atribuidas mediante el Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia, entre otras, las competencias de impulso, análisis y coordinación de la política de desarrollo estatutario, así como la coordinación y seguimiento de los proyectos normativos y acuerdos que



deban aprobarse para la efectividad de las previsiones del Estatuto de Autonomía de Aragón y su divulgación mediante la edición de publicaciones, la organización de jornadas, seminarios y otras formas de difusión.

II

El “Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona”, es un consorcio de Derecho Público que, en el marco de su actividad de investigación académica del Derecho Público, se constituye como centro universitario de análisis e investigación especializado en diferentes ámbitos del Derecho Público. Actualmente se encuentra reconocido como Centro Especial de Investigación de la Universidad de Barcelona, y cuenta con un grupo de profesores universitarios especializados en distintas ramas del Derecho Público, en particular del Derecho Constitucional, dentro del que ocupan un papel destacado los estudios relacionados con el ámbito de la organización territorial del estado español. Así, dentro de sus líneas de actuación cabe destacar el seguimiento y análisis de las novedades normativas y jurisprudenciales relativas al Estado autonómico español a través de la organización del “Foro de las Autonomías”, destinado a promover el diálogo académico y político entorno al desarrollo del Estado autonómico español, así como de la elaboración del “Informe de las Comunidades Autónomas” que recoge la valoración y conclusiones del año autonómico inmediatamente anterior, informes normativos y jurisprudenciales, así como estudios monográficos sobre cuestiones de interés; el “Blog Autonomías”, con la finalidad de tratar temas directamente relacionados con el funcionamiento del Estado autonómico y crear un espacio de puesta en común de los asuntos de interés mutuo entre Comunidades Autónomas.

III

Los objetivos de la jornada, de la publicación y del blog convergen entre ambas partes en lo referente al análisis, investigación y promoción del modelo territorial autonómico, por lo que se estima de utilidad para fines institucionales continuar participando en la financiación y organización de dichos proyectos, tal y como se viene haciendo desde el año 2007 y que justifica la necesidad de suscribir el presente convenio entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio “Observatorio de Derecho Público IDP de Barcelona”. Por todo ello las partes,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de Colaboración, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y contenido.*

El presente convenio de colaboración tiene por objeto participar en la gestión de los actos derivados de la celebración del Foro de las Autonomías, la elaboración del Informe CCAA, la celebración del Foro de las Autonomías y la colaboración en el Blog Autonomías, durante el año 2020. Dichos proyectos tienen por objetivo promover el debate y la discusión de alto nivel entre el mundo académico y el político-institucional en relación al desarrollo actual del Estado Autonómico en España.

Para ello se prevé:

a) La elaboración del Informe CCAA del 2019.

El contenido del informe versará sobre los siguientes bloques de materias:

- Valoración general del sistema autonómico, destacando, las novedades más significativas de la actividad institucional, política, normativa y jurisprudencial, así como las relaciones de colaboración, presupuestos, incidencia europea y actividad del Senado del año correspondiente (inmediatamente anterior al actual).

- Elaboración de dos estudios monográficos acordados por la Dirección del Informe CCAA y los representantes de las CCAA que colaboran en su elaboración, donde se profundice en temas que afectan al desarrollo del Estado de las Autonomías. El Informe incluirá este año los siguientes trabajos monográficos:

1. Gobierno en funciones, prórroga presupuestaria y financiación autonómica.
2. Dinámicas competenciales centrípetas en la transposición estatal y autonómica del derecho comunitario.



3. Elaboración de informes (10 páginas) relativos a la actividad normativa y jurisprudencial de las diferentes CCAA.
- b) La organización del Foro de las Autonomías.
El Foro de las Autonomías se basa en el Informe de las Comunidades Autónomas, y a la vez profundiza en alguno de sus componentes con un debate entre expertos y políticos. El Foro de las Autonomías supone un encuentro anual de altos funcionarios y responsables políticos del Estado y de las CCAA, para debatir entre sí, y con profesores y expertos, los principales aspectos del Estado autonómico. Ello tiene lugar a través de la organización de unas Jornadas de un día, divididas en dos mesas de debate sucesivas, a partir de una conferencia-marco inicial y una conferencia de clausura. Se prevé la participación en las mismas de destacados académicos y responsables políticos de los gobiernos estatal y autonómicos y con responsabilidades de dirección en los partidos políticos y grupos parlamentarios. El objetivo último del Foro es fortalecer el debate académico-político en torno al Estado autonómico, en un doble sentido, desde el ámbito académico ofreciendo análisis y propuestas, y desde el ámbito político, planteando los problemas y retos más urgentes de manera que se pueda orientar la investigación y el análisis hacia estos temas. Se prestará especial atención, en cuanto al contenido se refiere a los temas tratados en los estudios monográficos.
- c) El "Blog Autonomías".
Partiendo de estos objetivos, en la última sesión de la Comisión de Seguimiento del Informe de Comunidades Autónomas celebrada en octubre de 2019, se decidió poner en marcha el "Blog Autonomías" con la finalidad de que en él se tratasen temas directamente relacionados con el funcionamiento de las instituciones autonómicas y crear un espacio de puesta en común de los asuntos de interés mutuo entre Comunidades Autónomas, tratados desde una perspectiva tanto sectorial como transversal que afecte al funcionamiento del Estado autonómico.

Segunda.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos del Consorcio "Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona".
 - Se encargará de la coordinación de los trabajos y edición del Informe de las Comunidades Autónomas correspondiente a 2019.
 - Efectuará la entrega de 30 ejemplares en papel de dicha publicación a la Comunidad Autónoma, junto con un USB con su versión electrónica.
 - Realizará los actos preparatorios, de gestión y organización de las actividades derivadas de la celebración del "Foro de las Autonomías".
 - Coordinará el contenido y funcionamiento del "Blog Autonomías" que se alojará en la página web <http://www.blogautonomias.es>.
2. Compromisos del Gobierno de Aragón, a través de la Vicepresidencia.
 - Participar en la celebración del Foro de las Autonomías, asistiendo a las sesiones y mesas de debate.
 - Participar en las sesiones que se celebren de la Comisión de Seguimiento del Informe de CCAA. A tal fin, la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón designará un representante en la Comisión de Seguimiento del convenio. Dicha Comisión, formada por la dirección del Informe CCAA y representantes autonómicos tiene el objeto de debatir y proponer temas de debate y estudio que tienen que conformar el Informe y el Foro de las Autonomías.
 - Colaborar con la puesta en marcha del Blog Autonomías con propuestas temáticas relacionadas con el funcionamiento del estado Autonómico, así como destinar un interlocutor para el Blog en la Comunidad Autónoma.
 - Abonar los gastos correspondientes a las actuaciones descritas y que se detallan en la cláusula quinta del presente convenio.

Tercera.— Calendario del proyecto.

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma y las medidas de confinamiento, la edición del Foro de las Autonomías del año en curso se celebrará a finales del mes de noviembre o diciembre de 2020 en el Palacio del Senado. Dicha jornada será organizada conjuntamente por el Instituto de Derecho Público de la Universidad de Barcelona, en colaboración con el Senado, y cuenta con la participación de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, La Rioja y País Vasco.



Este año, junto con las conferencias de los monográficos del Informe Comunidades Autónomas 2019, se incorpora al Foro de las Autonomías una conferencia sobre el coronavirus y su incidencia en el ámbito autonómico.

El Informe Comunidades Autónomas se editará durante el primer semestre del año en curso y será distribuido a las diferentes Comunidades Autónomas.

Se prevé realizar al menos una reunión de la Comisión de Seguimiento del Informe a finales del segundo semestre del presente año.

El Blog Autonomías tendrá un carácter quincenal y se nutrirá de los post que aporten las Comunidades Autónomas, en base a las propuestas temáticas que formule la comisión de seguimiento del Informe.

Cuarta.— Régimen jurídico del convenio.

Será de aplicación al presente convenio lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.— Pago.

El Gobierno de Aragón, a través de la Vicepresidencia, aportará la cantidad de 4.840 € (impuestos incluidos), una vez se haya celebrado el Foro de las Autonomías y se haya hecho entrega de 30 ejemplares del Informe CCAA correspondiente a 2019, a la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el USB con su versión electrónica.

Dicha aportación económica se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 05020 G/1267/220003/91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2020.

Sexta.— Duración.

El presente convenio comenzará a producir efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/809/2020, de 12 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU”, para la prestación de asesoramiento técnico y gestión de la Estrategia Aragón Turismo Sostenible y en materia de financiación europea.

Inscrito en el Registro General de convenios, con el número 2020/7/0055, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de julio de 2020, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, y el Vicepresidente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales, por suplicia (Decreto de 7
de agosto de 2020), el Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA “SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, SLU”, PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA ARAGÓN TURISMO SOSTENIBLE Y EN MATERIA DE FINANCIACIÓN EUROPEA

En Zaragoza, a 23 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 1 de julio de 2020.

Y de otra parte, D. Javier Callizo Soneiro, Vicepresidente de la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU”, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 22 de julio de 2020.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a través de la Dirección General Turismo del Gobierno de Aragón, es el responsable de diseñar, planificar y ejecutar la política turística del Gobierno de Aragón.

Entre sus funciones se encuentra la de ordenación y regulación de las competencias turísticas, la de promoción, planificación y estudios y la de gestión de infraestructuras turísticas.

Segundo.— Que la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU (Turismo de Aragón en adelante), se crea por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre. Se trata de una empresa de capital 100% público, adscrita funcionalmente al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

La Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU lleva a cabo las acciones propias de su objeto social, como es, la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón.

Tercero.— El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el ámbito de las competencias turísticas que le son propias, está facultado para articular mecanismos de colaboración tales como convenios para la prestación de servicios, encomiendas de gestión, encargos de ejecución y otros instrumentos con terceros que permitan la ejecu-



ción de planes o proyectos con garantías para la consecución de los objetivos por insuficiencia justificada de medios propios para ello.

Cuarto.— La Sociedad, para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, puede firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares, obtener y gestionar la financiación precisa y, asimismo, suscribir, administrar y transmitir acciones y participaciones de otras Sociedades Mercantiles, de acuerdo con el citado artículo 1.3 del Decreto 199/2001, de 18 de septiembre.

Quinto.— Que el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial tiene como una de sus prioridades en materia de política turística pública, la sostenibilidad y el desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como ejes de actuación turística para la presente legislatura.

En este marco se ha elaborado la Estrategia Aragón Turismo Sostenible 2030 con la que se pretende incorporar de manera transversal a todo el sector turístico este nuevo modelo de gestión para encaminar la acción turística hacia un futuro más comprometido con la sociedad aragonesa y con la sostenibilidad mundial en general.

Dentro de este marco, el citado Departamento alinea su Estrategia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que son prioritarios para la acción política del Gobierno de Aragón en su conjunto.

Con esta finalidad, precisa la correspondiente asistencia técnica para la planificación y ejecución en el desarrollo de su ámbito estratégico actual. Por ello pretende solicitar asistencia técnica a la sociedad Turismo de Aragón, en esta labor de asesoramiento y gestión en el ámbito indicado para el adecuado cumplimiento de los fines estratégicos.

Sexto.— Que la sociedad Turismo de Aragón tiene la consideración de medio propio instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas formen parte de su capital social, debiendo prestar a realizar los trabajos que éstas le encarguen en las materias señaladas en el artículo segundo de los estatutos sociales referidos a su objeto social.

En la actualidad se considera necesario la prestación de la asistencia técnica en el desarrollo de la Estrategia Aragón Turismo Sostenible 2030 y la Gestión de los ODS con carácter global en el sector turístico aragonés desde el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para la suscripción del presente convenio, los abajo firmantes, en la representación que ostentan, lo formalizan con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Constituye el objeto del presente convenio el establecer la definición y alcance de la prestación de los servicios de asesoramiento técnico y gestión de los aspectos vinculados con la puesta en marcha de la Estrategia Aragón Turismo Sostenible 2030 y la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Además, derivadas de las competencias propias del Área de Productos de Turismo de Aragón, podrán encomendarse tareas propias referidas al ámbito de la financiación europea para la puesta en marcha de Proyectos relacionados con el nuevo modelo de gestión a desarrollar.

Segunda.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma y se extenderá durante dos años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes. Dicha prórroga tendrá una duración máxima de hasta cuatro años, debiendo formalizarse antes de la fecha de vencimiento.

Tercera.— *Actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de este convenio.*

Las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de este convenio son las siguientes:

1. Desarrollo de la Estrategia Aragón Turismo Sostenible 2030. Dicha estrategia contiene las 5 principales líneas de desarrollo, cuyas acciones concretas deben ser diseñadas, planificadas y puestas en marcha, teniendo en cuenta:

- Elaboración del despliegue de acciones por cada línea de trabajo.
- Puesta en marcha de las acciones con la derivada correspondiente de planificación de reuniones, puesta en marcha de acuerdos.



- Elaboración de documentos pertinentes.
- 2. Puesta en marcha de los pertinentes procesos de participación del sector, entidades locales y agentes sociales y turísticos implicados, teniendo en cuenta:
 - Planificación del proceso de participación.
 - Elaboración de documentos necesarios.
 - Desarrollo de los mismos.
 - Puesta en marcha de acuerdos tomados en el marco de los procesos de participación.
- 3. Planificación de la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las acciones programadas desde la Dirección General de Turismo, teniendo en cuenta:
 - Desarrollo de la estrategia de incorporación y medición de nuestro impacto en dichos objetivos.
- 4. Apoyo a la Promoción Turística para la incorporación sistemática de la Sostenibilidad como elemento a comunicar en toda la política de proyección interior y exterior.
- 5. Apoyo en la gestión del posicionamiento de Aragón como Comunidad de liderazgo en materia de Sostenibilidad Turística, teniendo en cuenta:
 - Desarrollo de la hoja de ruta para la incorporación de la Dirección General de Turismo en cualquier iniciativa local, nacional o de carácter internacional.
- 6. Búsqueda y preparación de financiación europea para cualquier proyecto susceptible de hacer más eficaz nuestra acción en materia de sostenibilidad social, económica y medioambiental.

Cuarta.— Designación persona responsable.

Atendiendo a los recursos humanos dependientes del Área de Productos Turísticos, Innovación, Responsabilidad Social y Proyectos Europeos de Turismo de Aragón por ser el área directamente implicada en las acciones referidas en el presente acuerdo, se designa a D.^a Patricia Sierra Cibiriaín como responsable de dicha Área.

En aras de la disponibilidad necesaria se contemplará, en las medidas de la disponibilidad de espacio que haya en las dependencias de la Dirección General de Turismo, sita en el Edificio Pignatelli, la habilitación de espacio de trabajo para la persona de Turismo de Aragón encargada de las tareas del presente acuerdo. Sin detrimento de su disponibilidad en las tareas que se le requieran en Turismo de Aragón.

Dicha prestación de servicios no generará ningún cambio en materia de derechos y deberes laborales de la persona destinada para la ejecución de los trabajos del presente acuerdo.

Quinta.— Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

Sexta.— Modificación.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo.

Tal modificación deberá realizarse mediante la firma por ambas partes de una adenda al presente convenio.

Séptima.— Causas de extinción y mecanismo de denuncia.

El presente convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes realizada por escrito y por una antelación mínimo de tres meses a la fecha de fin vigencia.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades que estén desarrollándose al amparo de este convenio.

Octava.— Organización para la gestión.

Por el contenido y naturaleza del presente convenio, no resulta necesario la articulación de una organización para la gestión de la ejecución del mismo.

Novena.— Normativa aplicable.

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose a lo previsto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura



orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, así como en sus estatutos y demás normativa que resulte de aplicación.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman, por duplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/810/2020, de 12 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para la realización de obras de reforma, mejora y sustitución en colegios públicos de la provincia de Huesca durante el ejercicio 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0171, el convenio suscrito, con fecha 4 de agosto de 2020, por el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Vicepresidenta de la Diputación Provincial de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia y Relaciones
Institucionales, por suplencia (Decreto de 7
de agosto de 2020). El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE HUESCA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y
SUSTITUCIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA DURANTE
EL EJERCICIO 2020**

Zaragoza, a 4 de agosto de 2020.

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, actuando en ejercicio de sus competencias y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno de Aragón por acuerdo de fecha 30 de julio de 2020.

De otra parte, D.^a Elisa Sancho Rodellar, Vicepresidenta de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio según los siguientes,

ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades.

En el marco de una organización territorial descentralizada, un adecuado funcionamiento del servicio público educativo requiere no sólo el ejercicio por cada Administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación y coordinación, con la finalidad, por una parte, de lograr la mayor eficacia de los recursos destinados a la educación, y, por otra, la de alcanzar los objetivos de calidad establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y contribuir a la solidaridad y al equilibrio territorial en la compensación de las desigualdades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, declara en su artículo 8.1 que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir así a los fines de calidad establecidos.

En relación con este deber que el legislador establece para todos los poderes públicos de contribuir a la prestación de un servicio educativo de calidad, el Real Decreto 2274/1993, de



22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales, en su artículo 5 establece la cooperación de las Corporaciones Locales, previo acuerdo de sus órganos de gobierno, con el Ministerio de Educación y Ciencia (en la actualidad con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por tener transferidas las competencias en Educación), mediante convenio, en la gestión de las construcciones escolares, pudiendo abarcar, entre otras, las siguientes actuaciones: ejecución de obras de reforma, mejora y sustitución.

Por su parte, los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte definen anualmente un plan de necesidades de reformas y mejoras en centros públicos de la respectiva provincia, para lo cual el Departamento de Educación, Cultura y Deporte incluye en su presupuesto los créditos correspondientes con el fin de acometer las actuaciones más prioritarias en función de la disponibilidad presupuestaria.

Tal y como ha venido haciendo en los últimos años, la Diputación Provincial de Huesca manifiesta su voluntad de aportar financiación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón con el fin de incrementar el número de actuaciones necesarias a realizar en los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial en los municipios de la provincia de Huesca por considerar que con dichas actuaciones se consigue un importante beneficio para los habitantes de la provincia de Huesca en el ámbito educativo y cultural, y se contribuye, además, a una adecuada vertebración del territorio.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de naturaleza básica, desarrollado por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Diputación Provincial de Huesca tiene en el Presupuesto la siguiente aplicación presupuestaria: "33.3230.75000 convenio colaboración DPH-CA Aragón. Reforma Colegios"--300.000 €".

Al tratarse para la Diputación Provincial del ejercicio de competencias distintas de las propias, se ha solicitado informe a la Dirección General de Administración Local relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

En su virtud, ambas instituciones, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Diputación Provincial de Huesca, muestran su interés en formalizar el presente convenio con el fin de instrumentar la subvención que se concede y garantizar con ello la cobertura financiera suficiente para atender las necesidades de reforma, mejora y sustitución en los centros educativos públicos de la provincia durante el presente ejercicio 2020, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y finalidad.*

Las cláusulas del presente convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención concedida, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca y las disposiciones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El presente convenio tiene como finalidad regular la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Huesca para 2020, a favor del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención que concede la Diputación Provincial de Huesca al Gobierno de Aragón a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte tiene como finalidad la realización de obras de reforma, mejora y sustitución en centros docentes públicos de la provincia de Huesca, una vez examinadas las necesidades que presentan dichos centros y que a continuación se relacionan con su presupuesto máximo individualizado.

Las obras relacionadas "en reserva" podrán ser, en su caso, acometidas con las bajas que pudieran producirse en las adjudicaciones de las obras prioritarias o si por cualquier otro motivo alguna de aquéllas no llegara a ejecutarse en parte o en su totalidad.

Actuaciones a realizar Convenio DHP-DGA 2020			
LOCALIDAD	CENTRO	OBRA	IMPORTE
ALBALATE DE CINCA	CRA ALBEOS	ADECUACIÓN DE ASEOS EN PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO ESCOLAR DEL CRA "ALBEOS" EN ALBALATE DE CINCA.	41.771,54
ALMUDÉVAR	CEIP SANTOS SAMPER	CONSTRUCCIÓN DE DOS PORCHES EN EL PATIO DEL CEIP "SANTOS SAMPER" DE ALMUDÉVAR.	48.336,38
ALMUNIA DE SAN JUAN	CRA ARCO IRIS	REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL EDIFICIO ESCOLAR DEL CRA "ARCO IRIS" EN LA ALMUNIA DE SAN JUAN.	30.707,60
ANSÓ	CRA RÍO ARAGÓN	SUSTITUCIÓN DE VÁLVULAS EN RADIADORES Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL EDIFICIO ESCOLAR DEL CRA "RÍO ARAGÓN" EN ANSÓ.	6.595,99
AZANUY	CRA ESTADILLA-FONZ	ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA COMEDOR EN EL EDIFICIO ESCOLAR DEL CRA "ESTADILLA-FONZ" EN AZANUY.	22.703,04
BENABARRE	CPI BENABARRE	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL CPI "BENABARRE" DE BENABARRE.	26.277,24
BINACED	CRA EL TRÉBOL	CONSTRUCCIÓN DE DOS PORCHES ANEXOS AL EDIFICIO ESCOLAR DEL CRA "EL TREBOL" EN BINACED.	26.853,83
BINÉFAR	CEIP VÍCTOR MENDOZA	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE INFANTIL DEL CEIP "VÍCTOR MENDOZA" DE BINÉFAR.	30.342,43
BOLEA	CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA Y VALLADO EXTERIOR EN EL CEIP "VIRGEN DE LA SOLEDAD" EN BOLEA.	28.006,82
BROTO	CRA ALTO ARA	INSTALACIÓN DE VALLADO Y ADECUACIÓN DE UNA ZONA DEL PATIO DE RECREO EN EL RECINTO ESCOLAR DEL CRA "ALTO ARA" EN BROTO.	11.058,53
		SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL EDIFICIO ESCOLAR	

CANDASNOS	CRA MONTESNEGROS	DEL CRA " MONTESNEGROS" EN CANDASNOS	34.958,98
CASTEJÓN DE MONEGROS	CRA MONTESNEGROS	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL EDIFICIO ESCOLAR DEL CRA "MONTESNEGROS" EN CASTEJÓN DE MONEGROS.	36.403,35
CHALAMERA	CEIP RAMÓN J. SENDER	SUSTITUCIÓN DEL VALLADO EXTERIOR EN EL RECINTO ESCOLAR DEL CEIP " RAMÓN J. SÉNDER" DE CHALAMERA.	12.914,91
ESPLÚS	CRA EL TRÉBOL	ADECUACIÓN DE ASEOS EN PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO ESCOLAR DEL CRA "EL TRÉBOL" EN ESPLÚS.	36.684,24
JACA	CEIP MONTE OROEL	SUSTITUCIÓN DE CANALES INTERIORES DE CUBIERTA EN EDIFICIO DE PRIMARIA DEL CEIP "MONTE OROEL" DE JACA.	48.263,58
ONTIÑENA	CEIP SAN GREGORIO	SUSTITUCIÓN DE BOMBA EN CIRCUITO DE CALEFACCIÓN EN EL CEIP "SAN GREGORIO" DE ONTIÑENA	1.944,42
PEÑALBA	CRA MONTESNEGROS	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL EDIFICIO ESCOLAR DEL CRA "MONTESNEGROS" DE PEÑÁLBA.	14.595,01
SABIÑÁNIGO	CEIP PUENTES SARDAS	INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA EN EL CEIP "PUENTE SARDAS" DE SABIÑÁNIGO.	46.131,83
SAN ESTEBAN DE LITERA	CRA EL TRÉBOL	SUSTITUCIÓN DEL VALLADO EXTERIOR EN EL RECINTO ESCOLAR DEL CRA "EL TREBOL" DE SAN ESTEBAN DE LITERA.	6.432,25
TARDIENTA	CRA VILADA-MONEGROS	INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA EN EL EDIFICIO ESCOLAR DEL CRA "VIOLADA-MONEGROS" EN TARDIENTA.	42.730,40
VELILLA DE CINCA	CRA RIBERA DEL CINCA	DIVERSAS OBRAS DE MEJORA EN EL RECINTO Y EDIFICIO ESCOLAR DEL CRA "RIBERA DEL CINCA" EN VELILLA DE CINCA.	34.465,75
VILLANÚA	CEIP COLLARADA	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍA EN EL CEIP "COLLARADA" DE VILLANÚA.	11.821,88
		TOTAL	600.000,00



Actuaciones a realizar Convenio DHP-DGA 2020. Reserva			
BARBASTRO	CEIP ALTO ARAGÓN	SUSTITUCIÓN DEL VALLADO EXTERIOR Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN EL RECINTO ESCOLAR DEL CEIP " ALTO ARAGÓN" DE BARBASTRO.	46.781,78
SABIÑÁNIGO	CONSERVATORIO	ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA CABINA DE ESTUDIO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE SABIÑÁNIGO.	19.347,16

Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. La Diputación Provincial de Huesca, en su condición de entidad concedente, aportará al Gobierno de Aragón para acometer las actuaciones relacionadas en la cláusula primera del presente convenio, la cantidad de 300.000 €, con cargo a la aplicación 33.3230.75000 de su presupuesto para 2020.

2. El Gobierno de Aragón, en su condición de entidad beneficiaria, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, contribuirá a la financiación de las obras relacionadas en la cláusula primera del presente convenio aportando con cargo a la aplicación 18010/4211/602000/91002 de su Presupuesto para 2020 la cantidad de 300.000 €.

Corresponderá al Gobierno de Aragón, a través del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, la contratación de las obras recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, con plena sujeción a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el caso de implicar mayores gastos, estos serán asumidos por la administración contratante de las actuaciones.

El beneficiario de la subvención deberá dar adecuada publicidad de las ayudas percibidas. El plazo para la ejecución de las obras será hasta el 30 de noviembre de 2020.

Tercera.— Pago de la subvención.

La transferencia del importe de la subvención concedida, de 300.000 euros, al Gobierno de Aragón por parte de la Diputación Provincial se hará efectiva en su totalidad a la firma del presente convenio.

Una vez firmado el presente convenio y, reconocido, por tanto, el derecho de subvención por el importe comprometido, el Gobierno de Aragón procederá a realizar la correspondiente modificación presupuestaria para incremento del crédito y poder hacer frente a la contratación y ejecución de las obras objeto del convenio.

En caso de que las actuaciones realmente ejecutadas no alcancen el importe de 600.000 euros, se procederá al reajuste proporcional de las aportaciones de forma que cada una de ellas no supere el 50%, debiendo reintegrar el beneficiario de la subvención el exceso no justificado.

Cuarta.— Justificación de las actuaciones.

Una vez ejecutadas las obras objeto del presente convenio y, en todo caso, hasta el 26 de febrero de 2021 incluido, el Servicio Provincial deberá presentar ante la Diputación Provincial de Huesca, la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de justificación J1.
- Modelo J5 Relación de ingresos.
- Documento técnico de cada una de las actuaciones en base al cual se haya procedido a la contratación de las obras.
- Relación del total de los gastos e inversiones derivados de las actuaciones realizadas comprensiva de las facturas correspondientes a cada una de las obras y las certificaciones de ejecución de la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Huesca, en las que constará la fecha de finalización de la ejecución de las obras.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, pudiendo consistir la justificación



del pago en una certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad, debiendo justificar el pago material efectivo en el plazo establecido en el párrafo siguiente.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, antes del 31 de marzo de 2021 se presentará ante la Diputación Provincial de Huesca los documentos acreditativos del pago efectivo de las facturas que se hubieran presentado como justificación.

Quinta.— Compatibilidad con otras ayudas.

La presente subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subvención que pudiera recibir el Gobierno de Aragón siempre que el coste de la actividad sea mayor al previsto como gasto en este convenio y se mantengan las aportaciones de las partes.

Sexta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que las actuaciones a que el mismo hace referencia deban estar ejecutadas y justificadas ante la Diputación Provincial de Huesca el 26 de febrero de 2021 y sin perjuicio del plazo de justificación del pago material efectivo de las actuaciones realizadas contemplado en la cláusula cuarta.

Séptima.— Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y además las siguientes:

- Por Resolución de la Diputación Provincial de Huesca.
- Por renuncia del Gobierno de Aragón a la subvención concedida.

Octava.— Seguimiento del convenio.

Para la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio formada por Doña Olga Alastruey Alpín, Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca en representación del Gobierno de Aragón y por Don Francisco Mateo Rivas, Diputado Delegado de Cooperación en representación de la Diputación Provincial de Huesca, o personas que les sustituyan en sus respectivos cargos.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, aprobada en Pleno provincial de 30 de abril de 2020, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, supletoriamente, por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Décima.— Publicidad del convenio.

El presente convenio será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/811/2020, de 31 de julio, por la que se convoca el II Concurso “Antonio Artero” de vídeo en lengua aragonesa.**

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Así mismo, el artículo 71.4. le atribuye competencia exclusiva en materia de Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Por otro lado, la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, establece como objeto de la misma el propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas y en su artículo 11 se prevé la promoción cultural de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en su redacción vigente, establece que el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

El reconocimiento a cualquier labor que sea coherente con estos objetivos y que, por tanto, suponga un destacado beneficio para el aragonés o el catalán de Aragón, forma parte de las líneas de trabajo marcadas por la Ley.

Mediante Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2017 y modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 16 de marzo de 2020, se establecieron las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

El género audiovisual es una disciplina artística cada vez más importante en nuestra cultura contemporánea y es por ello especialmente indicada para la difusión cultural de cualquier lengua. En este contexto resulta procedente que el nombre de este concurso recuerde a personalidades relacionadas con estas materias.

Es el caso del director de cine aragonés Antonio Artero, nacido en la cárcel zaragozana de Torrero en 1936, donde su madre cumplía condena por su ideología y fallecido en Madrid en 2004. Su primera película fue Doña Rosita la soltera, adaptación de la obra de teatro de Federico García Lorca del mismo título. A ella siguieron, entre otras, El Tesoro del capitán Tornado, o documentales como Del Tres al Once, Blanco sobre blanco, Monegros o Yo creo que..., aunque tal vez sus obras más conocidas son Trágala perro o Cartas desde Huesca. Fue el primer director que rodó una obra en aragonés: Pleito a lo sol, un pasaje de La vida de Pedro Saputo, novela del escritor Braulio Foz cuya primera edición es de 1844, que ha tenido un gran éxito en Aragón, y con gran influencia en autores posteriores, especialmente en Ramón J. Sender.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, acuerdo:

Primero.— Convocar el II Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa con el fin de premiar una obra de creación de vídeo en lengua aragonesa, en cualquiera de sus variedades, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero y con sujeción a las bases indicadas en esta convocatoria.

Segundo.— La dotación económica del II Concurso “Antonio Artero” de video será de 1.000 euros, a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 18020 4551 480507 91002 del Presupuesto de la Dirección General de Política Lingüística para el año 2020.

Zaragoza, 31 de julio de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



BASES DEL II CONCURSO ANTONIO ARTERO DE VÍDEO EN LENGUA ARAGONESA

Primera.- Objeto del premio.

El II Concurso "Antonio Artero" de video en lengua aragonesa, convocado mediante procedimiento de concurrencia competitiva tiene como objeto premiar una obra de creación de video locutado o subtulado en lengua aragonesa, en cualquiera de sus variedades.

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Podrá concurrir al II Concurso "Antonio Artero" de video en lengua aragonesa, cualquier persona física que no esté incurso en algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.

2. Los participantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como carecer de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De acuerdo con el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será necesario acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

4. No podrán participar aquellas personas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón.

Tercera.- Requisitos de las obras.

Las obras presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las obras deberán ser originales e inéditas en toda su extensión, sin firma ni señal alguna que indique su procedencia y no haber sido premiadas con anterioridad ni haberse presentado a ningún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución del II Concurso "Antonio Artero" de video en lengua aragonesa.
- b) Los formatos de archivo admitidos serán MOV, MP4, MKV, AVI, WMV, FLV.
- c) La grabación será en horizontal en formato estándar de video. No se aceptarán videos grabados en vertical.
- d) Podrán presentarse trabajos de todo tipo de géneros y narrativas cinematográficas: el documental, la ficción, las series (sit-com), la animación, etc.
- e) Podrá utilizarse cualquier medio de grabación: videocámara, cámara fotográfica digital, tablet, móvil, ipad... pudiendo, si se desea, editarse con herramientas externas.
- f) Las obras se presentarán bajo lema y seudónimo y se adjuntarán en una memoria USB.
- g) Podrán presentarse un máximo de cinco videos por persona.



h) Si hubiere textos escritos o subtítulos en aragonés deberán utilizar los aspectos básicos de representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 (BOA 28 de junio de 2017 y 20 de septiembre de 2017).

i) El tema de las obras será libre.

Cuarta.- Dotación del premio.

La dotación del II Concurso Antonio Artero de vídeo en lengua aragonesa consistirá en la cantidad en metálico, indivisible, de 1.000 euros. Además, el Gobierno de Aragón podrá hacer uso de la obra premiada.

Quinta.- Documentación.

1. Los interesados presentarán:

- a) Solicitud de participación, debidamente cumplimentada dirigida al Director General de Política Lingüística, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.
- b) Una plica en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado, y en la que se incluirá el modelo normalizado que figura como Anexo II, con los siguientes ítems:
 1. Si se actúa a través de representante, identidad fiscal del mismo o bien autorización a la Dirección General de Política Lingüística, para su comprobación, y documentación acreditativa de su representación.
 2. Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón o bien autorización a la Dirección General de Política Lingüística, a través del modelo normalizado del Anexo II, para que ésta recabe dichos certificados.
 3. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 4. Declaración de si se está o no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante, el no haber recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la misma actividad, la declaración de ser propietario de los textos, de que las obras son originales e inéditas y de que no han sido premiadas con anterioridad ni presentadas a ningún otro certamen.
 5. Declaración responsable de no haber sido nunca sancionado por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener sub-



venciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón.

- c) Una memoria USB conteniendo la obra en alguno de los formatos especificados en la base 3 b).

Sexta.- Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Octava.- Jurado.

1. El órgano instructor será la Dirección General de Política Lingüística.
2. La valoración de las obras corresponderá a una comisión de carácter técnico, nombrada por el Director General con competencias en materia de Política Lingüística, integrado por los siguientes miembros, los cuales no podrán ser cargos electos ni personal eventual:
 - a) Presidente: Un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de Política Lingüística.
 - b) Vocales: tres personalidades de relevancia de la vida artística aragonesa, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran.
 - c) Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Política Lingüística.
3. El jurado emitirá una valoración con el orden de prelación de los candidatos, según la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de la presente orden.
4. Una vez abierta la plica correspondiente a la obra con mejor valoración, en el caso de que se advirtiese que la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tales casos, y tras efectuarse dicha resolución, se procederá en idénticos términos con la siguiente obra que obtenga mayor valoración y así sucesivamente.
5. Vista la valoración del jurado, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, el órgano instructor formulará propuesta motivada que tendrá el carácter de definitiva en los términos previstos en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón y la elevará al órgano competente para resolver. Igualmente podrá proponer, si ninguna obra alcanza la puntuación mínima establecida en el artículo siguiente, que se declare desierto el premio. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes, especificando la puntuación obtenida y los criterios



de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. El premio no podrá ser dividido.

Novena.- Valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de puntos:

a) La creatividad y originalidad de la obra, hasta 40 puntos.

b) Riqueza del lenguaje utilizado, tanto el escrito como, en su caso, el audiovisual, así como la coherencia en el desarrollo de la obra, hasta 20 puntos.

c) El interés cultural de la obra y su contribución al patrimonio lingüístico aragonés, hasta 20 puntos.

d) La adecuación a la normativa vigente en materia lingüística. Se tendrán en cuenta tanto los criterios establecidos por las entidades normativizadoras - si existieran -, como por las instituciones públicas con competencias en materia de política lingüística. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

2. Aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán denegadas.

Décima.- Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual deberán entenderse denegadas. La resolución se notificará al beneficiario del premio, no precisándose aceptación expresa de la subvención.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto del premio, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el contenido del premio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del premio por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

4. La orden de resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El beneficiario de la ayuda recibirá, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que les comunicará la ayuda concedida. La orden de resolución será asimismo remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y además se publicará en página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5. Contra la orden de resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o podrán impugnarla directamente ante el juz-



gado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoprimera.- Otorgamiento de los premios.

El premio del II Concurso “Antonio Artero” de vídeo en lengua aragonesa se otorgará por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Decimosegunda.- Obligaciones de los candidatos premiados.

1. La concesión del premio implica por parte del beneficiario, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón. En particular, los beneficiarios están obligados a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, el tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

b) Hallarse al corriente, durante toda la vida de la subvención, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. El candidato premiado deberá presentar una ficha de terceros debidamente cumplimentada en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. El modelo de ficha de terceros está disponible en: <http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/Textos/1.pdf>

Decimotercera.- Asignación económica y justificación.

El abono de la dotación del concurso se hará efectivo por su importe íntegro mediante transferencia bancaria, una vez deducida la carga tributaria correspondiente. Para que el pago pueda hacerse efectivo el beneficiario no precisará otra justificación que la acreditación previa por cualquier medio admisible en derecho de que reúne los requisitos de la convocatoria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 32.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de los controles de verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y otras que hubieran podido establecerse.

Decimocuarta.- Difusión de la obra premiada.

1- La participación en este concurso incluye la autorización expresa del autor o autora para la publicación y difusión en cualquier soporte de la obra premiada, la cual deberá cumplir la normativa lingüística vigente. El autor o autora premiado no recibirá cantidad alguna en concepto de derechos de autor en esta primera edición.

2. El Gobierno de Aragón no se responsabiliza por el uso indebido de las músicas o de los materiales audiovisuales que formen parte de los vídeos presentados.



3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoquinta.- Destrucción de las obras no premiadas.

Las memorias USB conteniendo las obras no premiadas no se devolverán a sus autores, sino que serán destruidas una vez resuelto el procedimiento teniendo en cuenta el plazo de los posibles recursos.

Decimosexta.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa y formal de estas bases, así como de la incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas que pudieran concurrir en el ámbito autonómico.

Decimoséptima.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Dirección General de Política
Lingüística

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

CONCURSO “ANTONIO ARTERO 2020”. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Datos del autor/a

Pseudónimo

Datos de la obra presentada

Título/lema	Duración

Datos adjuntos (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. SOBRE CERRADO CONTENIENDO PLICA	☐
2. MEMORIA USB	☐

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firmado:



Dirección General de Política Lingüística

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Dirección General de Política Lingüística. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal necesarios para gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación de las subvenciones a Entidades Locales. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Avda. Ranillas 5D, 2ª planta, 50071 Zaragoza o en la dirección de correo electrónico dgpollingustica@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Política Lingüística, "Ayudas política lingüística".

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-acceso>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-rectificacion>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion-derecho-olvido>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-portabilidad-datos>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-limitacion>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Avda. Ranillas 5 - ZARAGOZA 50071



Dirección General de Política
Lingüística

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II
(Plica en sobre cerrado)

CONCURSO "ANTONIO ARTERO 2020". DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Datos del autor/a

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Núm.	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

Datos de la obra presentada

Título/lema de la obra presentada a concurso	
Pseudónimo	

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad			
☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas	
Entidad	Importe	Entidad	Importe



Dirección General de Política
Lingüística

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Autorizaciones

Autorizo a la Dirección General de Política Lingüística para que acceda a bases de datos o sistemas de información necesarios para comprobar los siguientes extremos, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.				
Sí	☐	No	☐	Información relativa a datos acreditativos de su identidad y domicilio.
Sí	☐	No	☐	Información relativa de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Sí	☐	No	☐	Información relativa de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social
Sí	☐	No	☐	Información relativa de estar al corriente con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón
Sí	☐	No	☐	Información relativa a datos acreditativos de la identidad del representante legal de la persona solicitante
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, quedando exento de presentar dicha documentación. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.				
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA

Documentación que se aporta en caso de no autorizar la consulta

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. NIF/NIE	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐
3. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de no tener ninguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.	☐
4. Documentación acreditativa de la identidad del representante	☐
Además, declara aportar los siguientes documentos:	
•	

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En cualquier supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
No he recibido ninguna otra subvención o ayuda para la realización de esta actividad.
Conozco y acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas. En particular, lo relativo a los derechos de edición de la obra, declarando ser propietario de los textos, que las obras son originales e inéditas (excepto traducciones) y que no han sido premiadas con anterioridad ni presentadas a ningún otro certamen.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante.
No he sido sancionado por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón.

En , a de de 2020

Firmado:



Dirección General de Política Lingüística

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Dirección General de Política Lingüística. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal necesarios para gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación de las subvenciones a Entidades Locales. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Avda. Ranillas 5D, 2ª planta, 50071 Zaragoza o en la dirección de correo electrónico dgpollingustica@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Política Lingüística, "Ayudas política lingüística".

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-acceso>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-rectificacion>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion-derecho-olvido>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-portabilidad-datos>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-limitacion>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Avda. Ranillas 5D.- ZARAGOZA 50071

**ORDEN ECD/812/2020, de 31 de julio, por la que se convoca el premio “Arnal Caveró 2020”.**

Los premios a la creación literaria y del sector del libro en Aragón se encuentran regulados en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 124/2016, de 30 de agosto. En él se establecieron seis distinciones: el “Premio de las Letras Aragonesas”, instituido para reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o entes aragoneses, en los ámbitos de la creación e investigación literarias; el “Premio Miguel Labordeta” a la creatividad literaria en castellano, en el género de poesía, de los poetas aragoneses o vinculados con Aragón; el “Premio Arnal Caveró”, dirigido a fomentar y difundir la creación literaria en aragonés, así como la traducción a esta lengua y el “Premio Guillem Nicolau”, dirigido a fomentar y difundir la creación literaria escrita en catalán de Aragón; el “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón”, reconociendo una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas de cualquiera de los ámbitos del mundo del libro y el “Premio al Libro mejor editado en Aragón”, que reconoce la mejor labor editorial realizada durante el año anterior a la convocatoria. Asimismo, el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, ha sido modificado por el Decreto 70/2018, de 24 de abril, para adaptar las normas reguladoras a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2017 y modificada por la Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 16 de marzo de 2020, se establecieron las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

El artículo 2.3 del Decreto 22/2013, de 19 de febrero, establece que el premio “Arnal Caveró” está dirigido a fomentar y difundir la creación literaria en aragonés, así como la traducción a esta lengua.

El artículo 4 dispone que el premio “Arnal Caveró” tendrá periodicidad anual, y que será convocado por el Departamento competente en materia de cultura, por lo que, en su virtud, acuerdo:

Primero.— Se convoca el premio “Arnal Caveró 2020”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón y con lo dispuesto en la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón y con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria.

Segundo.— La dotación económica del premio “Arnal Caveró 2020”, será de 3.000 euros, a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 18020/G/4551/480507/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el año 2020.

Zaragoza, 31 de julio de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



BASES DEL PREMIO “ARNAL CAVERO” 2020

Primera.- *Objeto del premio.*

El “Premio Arnal Caveró”, convocado mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tendrá como objeto premiar una obra de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo) escrita en lengua aragonesa en cualquiera de sus variedades, así como la traducción desde cualquier otra lengua al aragonés.

Segunda.- *Requisitos de participación.*

1. Podrá concurrir a los premios de creación literaria en aragonés, cualquier persona física que no esté incurso en algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.

2. Los participantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como carecer de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De acuerdo con el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será necesario acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

4. No podrán participar aquellas personas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón.

Tercera.- *Requisitos de las obras.*

Las obras presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser originales e inéditas, excepto las traducciones, y no haber sido premiadas con anterioridad ni haberse presentado a ningún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución del Premio Arnal Caveró 2020.

b) En la modalidad de traducción deberá especificarse que se trata de textos de derecho universal, o en su defecto, que se es propietario de los mismos.

c) Las obras se presentarán bajo lema y seudónimo y se adjuntarán en soporte papel por triplicado, así como una copia en soporte digital compatible con las aplicaciones comunes (Word, pdf, etc.) susceptible de ser impresa.

d) Las obras deberán tener una extensión mínima de 100 páginas para prosa, de 350 versos para las obras poéticas, y sin límite de extensión en la modalidad de ensayo.

e) El tema de las obras será libre.

**Cuarta.-Dotación del premio.**

La dotación del “Premio Arnal Caveró” consistirá en la cantidad en metálico, indivisible de 3.000 euros.

Quinta.- Documentación.

Los interesados presentarán:

- a) Solicitud de participación, debidamente cumplimentada dirigida al Director General de Política Lingüística, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.
- b) Una plica en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado, y en la que se incluirá el modelo normalizado que figura como Anexo II, con los siguientes ítems:
 1. Si se actúa a través de representante, identidad fiscal del mismo o bien autorización a la Dirección General de Política Lingüística, para su comprobación, y documentación acreditativa de su representación.
 2. Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón o bien autorización a la Dirección General de Política Lingüística, a través del modelo normalizado del Anexo II, para que ésta recabe dichos certificados.
 3. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 4. Declaración de si se está o no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante, el no haber recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la misma actividad, la declaración de ser propietario de los textos, de que las obras son originales e inéditas (excepto traducciones) y de que no han sido premiadas con anterioridad ni presentadas a ningún otro certamen.
 5. Declaración responsable de no haber sido nunca sancionado por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón.
- c) Tres ejemplares de la obra de acuerdo con lo señalado en la base Tercera c).

**Sexta.- Lugar de presentación.**

Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Octava.- Jurado.

1. El órgano instructor será la Dirección General de Política Lingüística.
2. La valoración de las obras corresponderá a una comisión de carácter técnico, nombrada por el Director General con competencias en materia de Política Lingüística, integrado por los siguientes miembros, los cuales no podrán ser cargos electos ni personal eventual:
 - a) Presidente: Un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de Política Lingüística.
 - b) Vocales: tres personalidades de relevancia de la vida literaria, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran.
 - c) Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Política Lingüística.
3. El jurado emitirá una valoración con el orden de prelación de los candidatos, según la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de la presente orden.
4. Una vez abierta la plica correspondiente a la obra con mejor valoración, en el caso de que se advirtiese que la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tales casos, y tras efectuarse dicha resolución, se procederá en idénticos términos con la siguiente obra que obtenga mayor valoración y así sucesivamente.
5. Vista la valoración del jurado, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, el órgano instructor formulará propuesta motivada que tendrá el carácter de definitiva en los términos previstos en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón y la elevará al órgano competente para resolver. Igualmente podrá proponer, si ninguna obra alcanza la puntuación mínima establecida en el artículo siguiente, que se declare desierto el premio. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
6. El premio no podrá ser dividido.

**Novena.-** Valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de puntos:

- a) La creatividad y originalidad de la obra, hasta 40 puntos.
- b) Riqueza del lenguaje utilizado, así como la coherencia en el desarrollo de la obra, hasta 20 puntos.
- c) El interés cultural de la obra y su contribución al patrimonio lingüístico aragonés, hasta 20 puntos.
- d) La adecuación a la normativa vigente en materia lingüística. Se tendrán en cuenta tanto los criterios establecidos por las entidades normativizadoras - si existieran -, como por las instituciones públicas con competencias en materia de política lingüística. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

2. Aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán denegadas.

Décima.- Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual deberán entenderse denegadas. La resolución se notificará al beneficiario del premio, no precisándose aceptación expresa de la subvención.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto del premio, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el contenido del premio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del premio por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

4. La orden de resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El beneficiario de la ayuda recibirá, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que les comunicará la ayuda concedida. La orden de resolución será asimismo remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y además se publicará en página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5. Contra la orden de resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o podrán impugnarla directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Decimoprimera.- Otorgamiento de los premios.**

1. El "Premio Arnal Caveró" se otorgará por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.
2. El ganador del premio no podrá participar en el mismo en los tres años siguientes a la concesión.

Decimosegunda.- Obligaciones de los candidatos premiados.

1. La concesión del premio implica por parte del beneficiario, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón. En particular, los beneficiarios están obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, el tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.
- b) Hallarse al corriente, durante toda la vida de la subvención, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- c) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. El candidato premiado deberá presentar una ficha de terceros debidamente cumplimentada en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación. El modelo de ficha de terceros está disponible en: <http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/Textos/1.pdf>

Decimotercera.- Asignación económica y justificación.

El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro mediante transferencia bancaria, una vez deducida la carga tributaria correspondiente. Para que el pago pueda hacerse efectivo el beneficiario no precisará otra justificación que la acreditación previa por cualquier medio admisible en derecho de que reúne los requisitos de la convocatoria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 32.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de los controles de verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y otras que hubieran podido establecerse.

Decimocuarta.- Edición de la obra premiada.

- 1- La participación en este premio incluye la autorización expresa del autor o autora para la publicación y difusión en cualquier soporte de la obra premiada, la cual deberá cumplir la normativa lingüística vigente. El autor o autora premiado no recibirá cantidad alguna en concepto de derechos de autor en esta primera edición.
2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo



del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoquinta.- *Dstrucción de las obras no premiadas.*

Los ejemplares de las obras no premiadas no se devolverán a sus autores, sino que serán destruidos debidamente una vez resuelto el procedimiento teniendo en cuenta el plazo de los posibles recursos.

Decimosexta.- *Entrega del premio.*

La entrega del "Premio Arnal Caveró" tendrá lugar en el marco de los actos programados en alguna de las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro o de la cultura.

Decimoséptima.- *Aceptación de las bases.*

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa y formal de estas bases, así como de la incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas que pudieran concurrir en el ámbito autonómico.

Decimooctava - *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Dirección General de Política Lingüística

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

PREMIO "ARNAL CAVERO 2020". SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Datos del autor/a

Pseudónimo

Datos de la obra presentada

Título/lema	Número de páginas
-------------	-------------------

Datos adjuntos (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. SOBRE CERRADO CONTENIENDO PLICA	☐
2. TRES EJEMPLARES DE LA OBRA PRESENTADA	☐

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firmado:

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Dirección General de Política Lingüística. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal necesarios para gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación de las subvenciones a Entidades Locales. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Avda. Ranillas 5D, 2ª planta, 50071 Zaragoza o en la dirección de correo electrónico dgpolilinguistica@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Política Lingüística, "Ayudas política lingüística".

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-acceso>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-rectificacion>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion-derecho-olvido>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-portabilidad-datos>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-limitacion>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Avda. Ranillas 5D.- ZARAGOZA 50.071



Dirección General de Política
Lingüística

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II
(Plica en sobre cerrado)

PREMIO "ARNAL CAVERO 2020". DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Datos del autor/a

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Núm.	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

Datos de la obra presentada

Título/lema de la obra presentada a concurso	
Pseudónimo	

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad			
☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

Autorizaciones

Autorizo a la Dirección General de Política Lingüística para que acceda a bases de datos o sistemas de información necesarios para comprobar los siguientes extremos, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.				
SI	☐	No	☐	Información relativa a datos acreditativos de su identidad y domicilio.
SI	☐	No	☐	Información relativa de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
SI	☐	No	☐	Información relativa de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social
SI	☐	No	☐	Información relativa de estar al corriente con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón
SI	☐	No	☐	Información relativa a datos acreditativos de la identidad del representante legal de la persona solicitante
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, quedando exento de presentar dicha documentación.				
Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.				
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA

Documentación que se aporta en caso de no autorizar la consulta

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. /NIF/NIE	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐
3. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de no tener ninguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.	☐
4. Documentación acreditativa de la identidad del representante	☐
Además, declara aportar los siguientes documentos:	
•	

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En cualquier supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
No he recibido ninguna otra subvención o ayuda para la realización de esta actividad.
Conozco y acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas. En particular, lo relativo a los derechos de edición de la obra, declarando ser propietario de los textos, que las obras son originales e inéditas (excepto traducciones) y que no han sido premiadas con anterioridad ni presentadas a ningún otro certamen.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante.
No he sido sancionado por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, atentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firmado:

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Dirección General de Política Lingüística. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal necesarios para gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación de las subvenciones a Entidades Locales. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Avda. Ranillas 5D, 2ª planta, 50071 Zaragoza o en la dirección de correo electrónico dgpollingustica@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Política Lingüística, "Ayudas política lingüística".

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-acceso>

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-rectificacion>

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion-derecho-olvido>

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-portabilidad-datos>

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-limitacion>

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Avda. Ranillas 5D.- ZARAGOZA 50071

**ORDEN ECD/813/2020, de 31 de julio, por la que se convoca el premio “Guillem Nicolau 2020”.**

Los premios a la creación literaria y del sector del libro en Aragón se encuentran regulados en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 124/2016, de 30 de agosto. En él se establecieron seis distinciones: el “Premio de las Letras Aragonesas”, instituido para reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o entes aragoneses, en los ámbitos de la creación e investigación literarias; el “Premio Miguel Labordeta” a la creatividad literaria en castellano, en el género de poesía, de los poetas aragoneses o vinculados con Aragón; el “Premio Arnal Caveró”, dirigido a fomentar y difundir la creación literaria en catalán de Aragón, así como la traducción a esta lengua y el “Premio Guillem Nicolau”, dirigido a fomentar y difundir la creación literaria escrita en catalán de Aragón; el “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón”, reconociendo una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas de cualquiera de los ámbitos del mundo del libro y el “Premio al Libro mejor editado en Aragón”, que reconoce la mejor labor editorial realizada durante el año anterior a la convocatoria. Asimismo, el Decreto 22/2013 ha sido modificado por el Decreto 70/2018, de 24 de abril, para adaptar las normas reguladoras a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2017 y modificada por la Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 16 de marzo de 2020, se establecieron las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

El artículo 2.3 del Decreto 22/2013, de 19 de febrero, establece que el premio “Guillem Nicolau” está dirigido a fomentar y difundir la creación literaria en catalán de Aragón.

El artículo 4 dispone que el premio “Guillem Nicolau” tendrá periodicidad anual, y que será convocado por el Departamento competente en materia de cultura, por lo que, en su virtud, dispongo:

Primero.— Se convoca el premio “Guillem Nicolau 2020”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón, con lo dispuesto en la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón y con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria.

Segundo.— La dotación económica del premio “Guillem Nicolau 2020”, será de 3.000 euros, a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 18020/G/4551/480507/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el año 2020.

Zaragoza, 31 de julio de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



BASES DEL PREMIO “GUILLEM NICOLAU” 2020

Primera.- Objeto del premio.

El “Premio Guillem Nicolau”, convocado mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tendrá como objeto premiar una obra de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo) escrita en catalán de Aragón en cualquiera de sus variedades.

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Podrá concurrir a los premios de creación literaria en catalán de Aragón, cualquier persona física aragonesa o relacionada con Aragón que no esté incurso en algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.

2. Los participantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como carecer de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De acuerdo con el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será necesario acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

4. No podrán participar aquellas personas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón.

Tercera.- Requisitos de las obras.

Las obras presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser originales e inéditas, y no haber sido premiadas con anterioridad ni haberse presentado a ningún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución del Premio Guillem Nicolau 2020.

b) Las obras se presentarán bajo lema y seudónimo y se adjuntarán en soporte papel por triplicado, así como una copia en soporte digital compatible con las aplicaciones comunes (Word, pdf, etc.) susceptible de ser impresa.



c) Las obras deberán tener una extensión mínima de 100 páginas para prosa, de 350 versos para las obras poéticas, y sin límite de extensión en la modalidad de ensayo.

d) El tema de las obras será libre.

Cuarta.- Dotación del premio.

La dotación del “Premio Guillem Nicolau” consistirá en la cantidad en metálico, indivisible de 3.000 euros.

Quinta.- Documentación.

Los interesados presentarán:

Solicitud de participación, debidamente cumplimentada dirigida al Director General de Política Lingüística, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.

Una plica en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado, y en la que se incluirá el modelo normalizado que figura como Anexo II, con los siguientes ítems:

Si se actúa a través de representante, identidad fiscal del mismo o bien autorización a la Dirección General de Política Lingüística, para su comprobación, y documentación acreditativa de su representación.

Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón o bien autorización a la Dirección General de Política Lingüística, a través del modelo normalizado del Anexo II, para que ésta recabe dichos certificados.

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Declaración de si se está o no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante, el no haber recibido ninguna otra sub-



vención o ayuda por la realización de la misma actividad, la declaración de ser propietario de los textos, de que las obras son originales e inéditas y de que no han sido premiadas con anterioridad ni presentadas a ningún otro certamen.

Declaración responsable de no haber sido nunca sancionado por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón.

Tres ejemplares de la obra de acuerdo con lo señalado en la base tercera c).

Sexta.-Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Octava.-Jurado.

1. El órgano instructor será la Dirección General de Política Lingüística.

2. La valoración de las obras corresponderá a una comisión de carácter técnico, nombrada por el Director General con competencias en materia de Política Lingüística, integrado por los siguientes miembros, los cuales no podrán ser cargos electos ni personal eventual:

a) Presidente: Un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de Política Lingüística.

b) Vocales: tres personalidades de relevancia de la vida literaria, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Política Lingüística.



3. El jurado emitirá una valoración con el orden de prelación de los candidatos, según la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de la presente orden.

4. Una vez abierta la plica correspondiente a la obra con mejor valoración, en el caso de que se advirtiese que la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tales casos, y tras efectuarse dicha resolución, se procederá en idénticos términos con la siguiente obra que obtenga mayor valoración y así sucesivamente.

5. Vista la valoración del jurado, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, el órgano instructor formulará propuesta motivada que tendrá el carácter de definitiva en los términos previstos en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón y la elevará al órgano competente para resolver. Igualmente podrá proponer, si ninguna obra alcanza la puntuación mínima establecida en el artículo siguiente, que se declare desierto el premio. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. El premio no podrá ser dividido.

Novena.- Valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de puntos:

- a) La creatividad y originalidad de la obra, hasta 40 puntos.
- b) Riqueza del lenguaje utilizado, así como la coherencia en el desarrollo de la obra, hasta 20 puntos.
- c) El interés cultural de la obra y su contribución al patrimonio lingüístico aragonés, hasta 20 puntos.
- d) La adecuación a la normativa vigente en materia lingüística. Se tendrán en cuenta tanto los criterios establecidos por las entidades normativizadoras - si



existieran -, como por las instituciones públicas con competencias en materia de política lingüística. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

2. Aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán denegadas.

Décima.- Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual deberán entenderse denegadas. La resolución se notificará al beneficiario del premio, no precisándose aceptación expresa de la subvención.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto del premio, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el contenido del premio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del premio por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

4. La orden de resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El beneficiario de la ayuda recibirá, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que les comunicará la ayuda concedida. La orden de resolución será asimismo remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y además se publicará en página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5. Contra la orden de resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o podrán impugnarla directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Decimoprimera.- Otorgamiento de los premios.**

1. El “Premio Guillem Nicolau” se otorgará por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

2. El ganador del premio no podrá participar en el mismo en los tres años siguientes a la concesión.

Decimosegunda.- Obligaciones de los candidatos premiados.

1. La concesión del premio implica por parte del beneficiario, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón. En particular, los beneficiarios están obligados a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, el tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

b) Hallarse al corriente, durante toda la vida de la subvención, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. El candidato premiado deberá presentar una ficha de terceros debidamente cumplimentada en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. El modelo de ficha de terceros está disponible en: <http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/Textos/1.pdf>

Decimotercera.- Asignación económica y justificación.

El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro mediante transferencia bancaria, una vez deducida la carga tributaria correspondiente. Para que el pago pueda hacerse efectivo el beneficiario no precisará otra justificación que la acreditación previa por cualquier medio admisible en derecho de que reúne los requisitos de la convocatoria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 32.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin



perjuicio de los controles de verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y otras que hubieran podido establecerse.

Decimocuarta.- Edición de la obra premiada.

1- La participación en este premio incluye la autorización expresa del autor o autora para la publicación y difusión en cualquier soporte de la obra premiada, la cual deberá cumplir la normativa lingüística vigente. El autor o autora premiado no recibirá cantidad alguna en concepto de derechos de autor en esta primera edición.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoquinta.- Destrucción de las obras no premiadas.

Los ejemplares de las obras no premiadas no se devolverán a sus autores, sino que serán destruidos debidamente una vez resuelto el procedimiento teniendo en cuenta el plazo de los posibles recursos.

Decimosexta.- Entrega del premio.

La entrega del "Premio Guillem Nicolau" tendrá lugar en el marco de los actos programados en alguna de las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro o de la cultura.

Decimoséptima.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa y formal de estas bases, así como de la incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas que pudieran concurrir en el ámbito autonómico.

**Decimoctava - Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Dirección General de Política Lingüística

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

PREMIO "GUILLEM NICOLAU 2020". SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Datos del autor/a

Pseudónimo

Datos de la obra presentada

Título/lema	Número de páginas

Datos adjuntos (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. SOBRE CERRADO CONTENIENDO PLICA	☐
2. TRES EJEMPLARES DE LA OBRA PRESENTADA	☐

En , a de de 2020

Firmado:

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Dirección General de Política Lingüística. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal necesarios para gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación de las subvenciones a Entidades Locales. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Avda. Ranillas 5D, 2ª planta, 50071 Zaragoza o en la dirección de correo electrónico dgpollingustica@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Política Lingüística, "Ayudas política lingüística".

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-acceso>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-rectificacion>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion-derecho-olvido>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-portabilidad-datos>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-limitacion>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Avda. Ranillas 5D.- ZARAGOZA 50.071



Dirección General de Política
Lingüística

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

(Plica en sobre cerrado)

PREMIO "GUILLEM NICOLAU 2020". DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Datos del autor/a

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Núm.	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

Datos de la obra presentada

Título/lema de la obra presentada a concurso	
Pseudónimo	

Otras subvenciones o ayudas

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad			
☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas		☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

Autorizaciones

Autorizo a la Dirección General de Política Lingüística para que acceda a bases de datos o sistemas de información necesarios para comprobar los siguientes extremos, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.				
Sí	☐	No	☐	Información relativa a datos acreditativos de su identidad y domicilio.
Sí	☐	No	☐	Información relativa de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Sí	☐	No	☐	Información relativa de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social
Sí	☐	No	☐	Información relativa de estar al corriente con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón
Sí	☐	No	☐	Información relativa a datos acreditativos de la identidad del representante legal de la persona solicitante
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, quedando exento de presentar dicha documentación.				
Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.				
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA

Documentación que se aporta en caso de no autorizar la consulta

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. NIF/NIE	☐
2. Documentación acreditativa del domicilio del interesado.	☐
3. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de no tener ninguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.	☐
4. Documentación acreditativa de la identidad del representante	☐
Además, declara aportar los siguientes documentos:	
•	

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En cualquier supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
No he recibido ninguna otra subvención o ayuda para la realización de esta actividad.
Conozco y acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas. En particular, lo relativo a los derechos de edición de la obra, declarando ser propietario de los textos, que las obras son originales e inéditas (excepto traducciones) y que no han sido premiadas con anterioridad ni presentadas a ningún otro certamen.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante.
No he sido sancionado por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firmado:

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Dirección General de Política Lingüística. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal necesarios para gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación de las subvenciones a Entidades Locales. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Avda. Ranillas 5D, 2ª planta, 50071 Zaragoza o en la dirección de correo electrónico dgpollingustica@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Política Lingüística, "Ayudas política lingüística".

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-acceso>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-rectificacion>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-supresion-derecho-olvido>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-portabilidad-datos>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-limitacion>
<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Avda. Ranillas 5D.- ZARAGOZA 50071

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de tensioactivos en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovida por Masphate, SLU (Expte. INAGA 500301/02/2018/6819)

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Masphate, SLU, con sede social en Polígono Industrial Calle del Cinca, Calle C, parcelas 41.6-41.11 22.300 Barbastro, Huesca, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 19 de febrero de 2009, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 26 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para una planta de fabricación de tensioactivos, a ubicar en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovida por Massó y Carol, S.A. (Expte. INAGA 500302/02/2006/2716). La Resolución ha sido modificada por Resolución de 16 de abril de 2012, Resolución de 12 de enero de 2016, y la Resolución de 10 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y actualizada por Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Con fecha 13 de agosto de 2012, la empresa comunica cambio de titularidad de la planta de fabricación de tensioactivos de Massó y Carol, S.A, con NIF A08093254, a favor de la sociedad Campi y Jove, S.A., con NIF: A08123275 y por Resolución de fecha 29 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada de la planta de fabricación de tensioactivos, en el término municipal de Barbastro (Huesca) a favor de la sociedad Masphate, SLU

Segundo.— Por Resolución de fecha de 5 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera como sustancial la modificación prevista en cambiar el modo de operación en la planta, pasando de operar en lotes a operar en continuo mediante la optimización del proceso y la proyección de una nueva planta de tratamiento de aguas residuales para que trabajando en continuo se cumpla con los parámetros de vertido autorizados. Además se comunica el cambio de almacenamiento de uno de los productos de fabricación.

Tercero.— Con fecha 3 de julio de 2018, Masphate, SLU presenta Estudio de impacto ambiental y proyecto básico, para ampliar la capacidad de producción autorizada en la planta de fabricación de tensioactivos, ubicada en Barbastro (Huesca), de Masphate, SLU La empresa proyecta una nueva depuradora de aguas residuales que le va a permitir depurar sus aguas de proceso en continuo que junto a la optimización de los procesos aumentará la capacidad de producción de tensioactivos de 36.147 t/año que tiene autorizado a 56.000 t/año. Para ello, se incrementará el consumo de materias primas y energía, aumentando de forma significativa el vertido de aguas residuales y de generación de residuos. La ampliación solicitada no conlleva la modificación de los procesos, las instalaciones ni de los almacenamientos existentes a excepción de la construcción de la citada depuradora. Además, se solicita la modificación de un almacén de productos químicos para adaptarlo a la normativa de seguridad industrial.

El Estudio de impacto ambiental (EsIA) y el proyecto han sido redactados por el Ingeniero Industrial con número de colegiado 2491 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón de la empresa ATYP Ingeniería. Durante la tramitación se han realizado requerimientos de documentación adicional que han sido respondidos con fecha 16 de julio de 2018 (informe urbanístico del Ayuntamiento de Barbastro), 23 de noviembre de 2018 con 14 de febrero de 2019, Masphate, SLU, con fecha 16 de octubre de 2019, Masphate, SLU y con fecha 5 de marzo de 2020.

El proyecto de modificación debe ser sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada al encontrarse comprendido en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, concretamente en el epígrafe 9.15. “Cualquier cambio o ampliación de los proyectos del anexo I diferentes a los señalados en el artículo 23.1.b) y del anexo II, aun los ya evaluados ambientalmente, autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio am-



biente...” Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 62 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y los criterios establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación planteada es una modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la instalación, incluida en el apartado 4.1.k), “Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular, tensioactivos y agentes de superficie”, del anexo IV de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 11/2014, el promotor solicita que en el trámite de la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada se integre la evaluación de impacto ambiental ordinaria, en sustitución de la simplificada.

Cuarto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 18 de marzo de 2019, por el que se somete el Proyecto a información pública durante un mes. Con fecha 4 de abril de 2019 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Barbastro. El Anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 17 de abril de 2019. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.— Con fecha 18 de junio de 2019, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe al Ayuntamiento de Barbastro, sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia así como pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad social del proyecto. Con fecha 22 de julio de 2019, se recibe el informe del Ayuntamiento de Barbastro, indicando que el proyecto es socialmente sostenible y compatible con las Normas Urbanísticas Municipales según el informe del Arquitecto Municipal de fecha 28 de junio de 2018. Respecto al vertido de aguas residuales de la actividad indica que le corresponde al Área de Servicios de ese Ayuntamiento la emisión de informe perceptivo y vinculante sobre vertido. También pone en conocimiento de este Instituto que con fecha de 22 de noviembre de 2018, Masphate, SLU comunicó a ese Ayuntamiento el incumplimiento de los límites de emisión a la atmósfera establecidos en su autorización, consecuentemente el Ayuntamiento dio traslado de la situación a Departamento competente del Gobierno de Aragón para su conocimiento.

Con fecha 3 de julio de 2019, el Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de Barbastro Área de Servicios Urbanos e Infraestructuras emite informe sobre la autorización de vertido a la red de alcantarillado para aguas residuales industriales requiriendo que Masphate, S.L.U en el que se solicita documentación adicional para autorizar el vertido. Se realiza requerimiento a la empresa sobre las cuestiones indicadas por el Área de Servicios del Ayuntamiento de Barbastro que aporta documentación complementaria con fecha 16 de octubre de 2019 ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se envía la documentación al Ayuntamiento de Barbastro solicitando nuevo informe en materia de vertido de aguas residuales. Con fecha 19 de diciembre de 2019 se recibe informe del Ayuntamiento de Barbastro, del Área de Servicios Urbanos e Infraestructuras indicando lo siguiente: - En la actualidad las redes de saneamiento municipales poseen capacidad suficiente para atender los caudales solicitados por la empresa Masphate, SLU en su punto de vertido. Estos caudales están compuestos por una previsión de 24,52 m³/día en salida de EDAR interna y de 79,59 m³/día de previsión de vertido máximo en redes de pluviales. Este total de 104,11 m³/día se vierten a la arqueta de salida de vertido con conexión a la red de saneamiento de la calle C del Polígono Industrial Valle del Cinca.— El Ayuntamiento de Barbastro tiene la previsión de llevar a cabo la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales del Polígono Industrial Valle del Cinca, realizando una segregación de las aguas residuales con respecto a las aguas pluviales de los viales del polígono industrial. El caudal de diseño de la depuradora prevista es de 193,63 m³/día, siendo la previsión actual de vertido en el polígono industrial de 161 m³/día. De lo anterior, se desprende que el margen de absorción de la EDAR del polígono para la parcela donde se ubicada la planta de fabricación de tensioactivos explotada por Masphate, SLU se vería reducida a 32,63 m³/día.— De lo indicado anteriormente se desprende que si bien en la actualidad no existe inconveniente para sumir los caudales de salida del vertido de la empresa Masphate, SLU, hay que prever que en el momento de la puesta en servicio de la EDAR municipal del polígono industrial Valle del Cinca, los caudales provenientes de la red de pluviales interiores de la industria deberán ser conducidos a la red separativa de pluviales del citado polígono en el punto indicado en dicho momento por el Ayuntamiento de Barbastro, al objeto de limitar los caudales de salida de la empresa a los citados 32,63 m³/día.



Sexto.— Con fecha 18 de junio de 2019, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Comarca del Somontano de Barbastro, sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia así como pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad social del proyecto. No se recibe informe alguno de este organismo.

Séptimo.— Con fecha 16 de junio de 2019, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe al Servicio de Control Ambiental, sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 4 de julio de 2019 se recibe el informe del Servicio de Control Ambiental, indicando que en relación a la protección de suelos y aguas subterráneas, con fecha 16 de octubre de 2014, la empresa Campi y Jove, S.A. (ahora Masphate, SLU) presentó en el registro general de la oficina delegada de Barbastro un escrito adjuntando el documento “Informe Base de caracterización de ambiental del subsuelo en sus instalaciones” realizado por Adiego. Una vez revisada la documentación del presente expediente, no se considera necesario solicitar documentación adicional con relación a la protección de suelos.

Octavo.— Con fecha 22 de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental y modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días a contar desde el levantamiento del estado de alarma declarado por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o de sus posibles prórrogas, dado que dicha declaración supone la suspensión de los plazos administrativos con carácter general en su disposición adicional tercera. No obstante, si voluntariamente manifiesta de forma expresa la conformidad para que se levante la suspensión del plazo, podrá presentar sus observaciones y alegaciones en cualquier momento a partir de la fecha de la presente notificación, siempre que no se haya agotado el plazo de suspensión más los 10 días de trámite de audiencia. En todo caso, la renuncia a la suspensión de plazo en su procedimiento administrativo deberá constar de forma expresa, clara e inequívoca. Se le informa también que toda la documentación del expediente, incluido el informe propuesta, puede consultarla en la plataforma Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de consulta del estado de tramitación del expediente (www.aragon.es/inaga/estadotramitacion) con los códigos de acceso que se facilitaron en la notificación de inicio del expediente.

Noveno.— Con fecha 28 de julio de 2020, Masphate SLU, presenta un documento de alegaciones con las siguientes observaciones al informe propuesta: Hacen constar errores como el NIF de la empresa, el CNAE y la palabra fertilizante en el apartado 2 de la propuesta de resolución que se corrigen, indican que existen 12 depósitos verticales de producto terminado en lugar de 13, que las unidades de consumo de combustible es kwh en lugar de Nm³ que se modifican y se acepta la solicitud de la empresa de eliminar el foco de combustión número 2 debido a que ha quedado fuera de uso y se han condenado las líneas de alimentación, y aumentar la cantidad del residuo peligroso de 150 t/año a 200t/año tal y como indicaron en proyecto ya que, si bien es cierto que por balance de proceso son 150t/año, existen ciertas cantidades en otros elementos del proceso (filtros, procesos de carga etc) que hacen más adecuada la estimación de 200 t/año. Además, solicitan incorporar 1 t/año de residuos peligrosos aceites usados que también se acepta. Con estos incrementos de los residuos peligrosos se pasa de 2.573,45 t/año a 2624,45 t/año lo que supone un aumento del 1,98 % respecto a la valoración del informe no considerando necesario modificar la cuantía de seguro. Por último, la empresa alega que en el apartado B de emisiones al agua, en las tablas límites de parámetros de vertido no se ha incluido la nota de la autorización ambiental otorgada por Resolución de 26 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la cual permitía verter en el rango entre los parámetros de ambas tablas (algo lógico dada la posible no coincidencia de ambos flujos), por lo que se solicita que quede también reflejada esta situación en la nueva resolución. Se acepta la alegación estableciendo lo indicado en la resolución citada.

Décimo.— El proyecto de ampliación se localiza en Barbastro, en el polígono industrial Valle del Cinca (en suelo urbano calificado como industrial). Pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y los terrenos no se encuentran en un Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.),



no hay humedales del convenio RAMSAR, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún Espacio Natural Protegido de Aragón, ni afecta a montes ni vías pecuarias. Teniendo en cuenta los impactos ambientales identificados previstos en el Estudio de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de la planta de fabricación de tensioactivos existente en Barbastro, que se ha evaluado la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales, accidentes graves y al cambio climático, que su emplazamiento se localiza en polígono industrial sin ninguna figura de catalogación ambiental, y considerando las medidas preventivas y correctoras propuestas, en especial la construcción de una nueva depuradora y la futura conexión del colector a una depuradora municipal, se concluye que los impactos durante la construcción y la explotación del proyecto de ampliación proyectado son compatibles con el medio ambiente.

Decimoprimer.— A la instalación le aplica la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo publicada con fecha 9 de junio de 2016, por tanto la instalación existente deberá estar adaptada a esta DEI del sector químico antes del 10 de junio de 2020. Las MTDs asociadas a la nueva depuradora deberán cumplir con la DEI -sector químico en el momento de la efectividad.

En la documentación presentada se indican las mejores técnicas disponibles adoptadas en las instalaciones existentes para cumplir con la DEI-sector químico, adjuntando tabla de MTDs numerada, certificado de sistema de gestión ISO 14001:2015, flujograma de aguas de la planta incluyendo la nueva EDAR, flujograma de gases residuales y estudio de contaminación acústica. Además, dispone de las principales MTDs aplicables a su planta como la segregación de las aguas en función de la carga contaminante, y tiene previsto la reutilización del 75% de las aguas residuales una vez se ponga en funcionamiento la nueva depuradora y se realicen las pruebas necesarias. La Decisión únicamente establece límites de emisión de contaminantes a masas receptoras de agua. Para el caso de Masphate, le afectaría el parámetro de vertido sólidos en suspensión (TSS). Los valores de emisión de sólidos en suspensión (TSS) establecidos en la Decisión para el vertido de aguas residuales sobre masas de agua receptora, es un rango de 5 a 35 mg/l. La autorización ambiental vigente tiene un límite de vertido para TSS de 10 mg/l, por lo que está dentro del rango y no se propone modificar este parámetro.

Con la documentación presentada y la nueva depuradora de aguas residuales proyectada queda justificado el cumplimiento de la mayoría de las MTD que le son de aplicación y que se recogen en formato tabla en un nuevo anexo de la Resolución y por tanto se considera que la instalación se encuentra revisada y adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

A la instalación también le aplica la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en la industria química orgánica de gran volumen de producción publicada el 7 de diciembre de 2017. Para este caso, el promotor no ha justificado las MTD que le aplican y por tanto no se puede garantizar el cumplimiento de la decisión actualmente, por lo que la presente Resolución no va a estar adaptada a la Decisión DEI del sector de la industria química orgánica de gran volumen. No obstante, el plazo para actualizar las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumple con la DEI-química orgánica de gran volumen finaliza 9 de diciembre de 2021.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.



Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto presentado, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio de 2013, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Decreto 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible de la planta fabricación de tensioactivos, ubicada en el polígono indus-



trial Valle del Cinca, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, el medio ambiente atmosférico y el suelo y las aguas subterráneas afectadas por la instalación.

1.2. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha prevista del inicio de las obras con un mes de antelación. Así mismo, durante la fase de obras deberá remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental.

1.3. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción y/o adaptación de espacios e instalaciones para la ampliación, deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.4. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

1.5. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la fecha prevista del inicio de la actividad ampliada con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberá remitirse trimestralmente a la Dirección General de Sostenibilidad, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.6. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Masphate, S.L. U., con NIF B-22405732, para la planta de fabricación de tensioactivos, ubicada en el polígono industrial Valle del Cinca Calle C número 41, en el término municipal de Barbastro (Huesca), coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, X=758834, Y=4654824, Z=340, y CNAE-2009 46.12 "Fabricación de jabones detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento", en el término municipal de Barbastro (Huesca), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para una capacidad de fabricación de 56.000 t/año de producto terminado. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación.

La actividad que se desarrolla en la planta es la fabricación de tensioactivos para detergentes, concretamente ácido dodecil benceno sulfónico y lauril éter sulfato sódico por sulfonación de hidrocarburos, y la fabricación de tensioactivos para cosméticos, concretamente bases cetil-estearílicas con emulsionante no iónico por mezcla de acholes grasos y lauril sulfato sódico. La planta ocupa una superficie de 16.200 m² de los cuales aproximadamente la mitad se destinan a las instalaciones industriales y el resto se dejará sin utilizar, preparada para posibles ampliaciones.

El proceso de fabricación de tensioactivos para detergentes se divide en las siguientes etapas:

- Producción de trióxido de azufre (SO₃): El trióxido de azufre necesario para la etapa de sulfonación posterior se produce en la propia planta mediante la oxidación de azufre líquido.



El proceso se inicia en un horno, donde el azufre líquido es oxidado mediante la adición de aire, obteniéndose dióxido de azufre (SO_2). Posteriormente, la mezcla de SO_2 y aire proveniente del horno pasa a un convertidor donde sigue el proceso de oxidación, obteniéndose finalmente SO_3 y aire.

- **Sulfonación:** En un reactor, el SO_3 obtenido tras el proceso de oxidación, es mezclado con un hidrocarburo, que puede ser bien un alquilbenceno lineal o bien un alcohol etoxilado. Si se utiliza un alquilbenceno lineal, el producto obtenido de la reacción es ácido dodecil benceno sulfónico, que ya se considera producto acabado y se almacena en un tanque. Si se utiliza como materia prima el alcohol etoxilado, el sulfonato producido debe someterse a las etapas de neutralización, ajuste y dilución que se describen más adelante. Durante el proceso de sulfonación, no todo el SO_2 y el SO_3 que se producen en el horno y en el convertidor respectivamente, reacciona con la materia orgánica que se introduce en el reactor. Como consecuencia, y con el fin de mejorar el rendimiento de la instalación, parte de la materia que no ha reaccionado, es recuperada mediante un filtro, denominado "Brink Filter". Los gases resultantes de este proceso de recuperación, dado que todavía tienen un considerable contenido de SO_2 y el SO_3 , son lavados por un equipo denominado "scrubber column", para reducir las posibles emisiones de SO_2 y el SO_3 a la atmósfera.

- **Neutralización.** El compuesto resultante de la sulfonación de alcohol etoxilado es neutralizado con hidróxido sódico al 50% y agua, obteniéndose lauril éter sulfato sódico (sulfanona).

- **Ajuste.** El producto resultante del proceso de neutralización, antes de ser almacenado como producto acabado en su correspondiente depósito, es enviado a los ajustadores, en los cuales es realizada la formulación final del producto mediante la adición de agua oxigenada y ácido acético tras el cual se obtiene el producto acabado.

- **Dilución.** Normalmente la sulfanona es entregada al correspondiente cliente diluido al 70%, pero para otros casos la planta dispone de un sistema de dilución en el cual, mediante el aporte de agua descalcificada, se obtiene la sulfanona diluida al 27%.

El proceso de fabricación de tensioactivos para cosméticos se divide en las siguientes etapas:

- **Dosificación y mezcla:** Se dosifican alcohol graso en estado líquido y lauril éter sulfato sódico en estado sólido, en un mezclador de 150 litros con agitación, donde mediante un proceso de recirculación se mezclan en línea las materias primas, elevándose la temperatura a 60-90.º C y se agitan hasta obtener una mezcla homogénea. El lauril éter sulfato sódico utilizado es parte del obtenido en el proceso de neutralización en la fabricación de tensioactivos para detergentes. El calor necesario para calentar el serpentín del mezclador y para mantener las materias primas en estado líquido se obtendrá a través de un recuperador de calor que aprovechará el calor sobrante del proceso de sulfatación para generar vapor.

- **Depósito pulmón:** Desde el equipo mezclador se bombea la mezcla al depósito pulmón con 5.000 litros de capacidad y dotado de agitador y serpentín para vapor a baja presión con el que se aporta calor y se obtiene la mezcla fundida, la cual será enviada al proceso de escamación o a expedición de producto terminado líquido.

- **Escamación y ensacado:** Se alimenta el bombo de la escamadora desde el depósito pulmón, donde la diferencia de temperatura entre la mezcla caliente y el bombo, el cual se mantiene a baja temperatura por recirculación de agua fría, hace que solidifique la mezcla en forma de escamas, las cuales caen por gravedad a través de una tolva al área de ensacado. El ensacado se realiza directamente desde la tolva de la escamadora en sacos de 25 kg hasta completar su capacidad, preparándose manualmente para su expedición.

El proceso de depuración de aguas residuales tiene las siguientes etapas:

- **Tanque de homogenización** de los tres flujos de agua procedentes del scrubber, condensados y pozo de aguas de servicios higiénicos, aguas de limpieza y pluviales sucias.

- La nueva depuradora constará de un tratamiento físico-químico, un módulo SPM de nanofiltración y ósmosis inversa, y un filtro de carbón activo para casos de emergencia.

- También está previsto que todos los efluentes puedan recircularse a cabecera, un tanque de emergencia y controles en continuo en cada etapa.

La planta industrial cuenta con la nave de producción, el edificio administrativo, nave de compresores, nave de mantenimiento, zona de agua descalcificada, bombas y agua de refrigeración, planta de descalcificación de agua, zona de depuración de aguas residuales, sala de calderas y cubeto de almacenamiento de recipientes móviles.

La instalación contará con una planta de descalcificación de agua mediante resinas de intercambio iónico.

Las materias primas que se emplearán en el proceso de producción de tensioactivos serán almacenadas en 11 depósitos verticales de diversos materiales y los productos terminados se almacenarán en 12 depósitos verticales, según el producto que contengan.



Con la ampliación se realizará el desmontaje del actual almacén de productos químicos o aditivos en envases móviles y se ejecutará un nuevo edificio de 372,24 m² que cumplirá con lo prescrito en la reglamentación de almacenamiento de productos químicos.

2.2. Consumos.

Los consumos previstos de materias primas y auxiliares, energía, combustibles y agua, son los siguientes.

Materias primas y auxiliares:

Los consumos anuales de materias primas, para la fabricación de tensioactivos, previstos para la capacidad de producción de producto terminado, son los siguientes:

Materias primas	Proceso	Cantidad t/año
Azufre líquido	Tensioactivos para detergente	3.710
Alquilbenceno lineal	Tensioactivos para detergente	4.500
Alcohol etoxilado	Tensioactivos para detergente	26.708
Alcohol graso	Tensioactivos para detergente	207
Hidróxido Sódico 50%	Tensioactivos para detergente	8.760
Agua oxigenada	Tensioactivos para detergente	80
Ácido cítrico	Tensioactivos para detergente	392
Amoniaco	Tensioactivos para detergente	15
Ácido acético	Tensioactivos para detergente	3,21
Antiespumantes	Tensioactivos para detergente	0,5
Ácido sulfúrico	Tensioactivos para detergente	14,5
Lauril sulfato sódico (1)	Tensioactivos cosmética	20
Alcoholes	Tensioactivos cosmética	480
Conservantes	Tensioactivos	433
Total		45.323

(1)Tensioactivo fabricado en la planta.

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad de las sustancias y mezclas químicas al formato vigente del anexo II del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (Reglamento REACH).

Agua.

El consumo total de agua previsto en la planta es de 72.415 m³ que proviene del canal de abastecimiento que atraviesa el polígono industrial Valle del Cinca.

De estos 72.415 m³, aproximadamente 364,7 m³ serán empleados en aseos y vestuarios como aguas sanitarias, 200 m³ se usarán para el riego de la zona verde de las instalaciones y el resto tendrán un uso industrial.



Combustible.

Como combustible se emplea para toda la planta gas natural para el funcionamiento de la instalación con un consumo anual de 3.364.000 Kwh.

El gas natural es empleado exclusivamente para la producción del vapor requerido en los procesos de producción y en la calefacción de parte de los tanques o depósitos de almacenamiento de sustancias.

Electricidad.

La planta de producción de tensioactivos cuenta con un centro de transformación propio de alta tensión, que dispone de un transformador de 1.000 kVA de potencia aparente. Desde este centro de transformación parte una línea subterránea de baja tensión para la distribución de energía eléctrica a toda la planta. Se estima que el consumo anual de energía eléctrica de la planta será de 7.463.493 kWh/año.

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Masphate, SLU se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La fábrica de tensioactivos está incluida en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

Las mejores técnicas disponibles que le son de aplicación y dispone la planta industrial se encuentran descritas en el anexo VI. Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de la presente Resolución.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Barbastro y al Servicio de Control ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por teléfono de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.



- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a sostenibilidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Sostenibilidad vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a sostenibilidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 4.1.k) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 4.a xi) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

2.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.11. Otras autorizaciones y licencias, se establece lo siguiente:

2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la ampliación.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en cada una de las fases el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento de Barbastro la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de la siguiente documentación:



- Informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente autorización ambiental integrada, notificándose al promotor.

Además, el Servicio de Control Ambiental deberá comprobar que las instalaciones existentes se han adaptado a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Masphate, SLU que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantela-



miento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en particular, las instalaciones deberán disponer de la pertinente autorización de almacenamiento de productos químicos inflamables y corrosivos que le es de aplicación, regulado en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Como operador de una actividad clasificada en el anexo de la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, Masphate SLU deberá disponer del correspondiente análisis de riesgos medioambientales, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, modificado por el Real Decreto 183/2015. De acuerdo con ello, el promotor presentará ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del citado Real Decreto 2090/2008, todo ello antes de que se realice la comprobación de la actividad y se otorgue en su caso la efectividad.

2.12. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponible (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Como fecha límite, el 22 de noviembre de 2021 deberán estar adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponible (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en la industria química orgánica de gran volumen de producción.

2.13. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponible (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en la industria química orgánica de gran volumen de producción, es decir antes del 22 de noviembre de 2021, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16



de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016 que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de la planta de fabricación de tensioactivos, ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovida por Masphate, SLU.

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Origen de las aguas residuales.

La planta de fabricación de tensioactivos genera dos flujos de aguas residuales:

Flujo 1: aguas residuales que se conducen a la depuradora de la planta: 9.084 m³/año, 24,9 m³/día.

- Aguas residuales de proceso (scrubber): 4.285,08 m³/año.

- Aguas residuales de proceso (condensados en la neutralización): 3.150,94 m³/año.

- Aguas residuales del pozo (limpieza de suelos y equipos, sanitarias y pluviales sucias): 1.650 m³/año.

Flujo 2: aguas residuales que son vertidas directamente: 27.046 m³/año, 74,1 m³/día.

- Aguas residuales procedentes de la regeneración de resinas de descalcificación: 5.272 m³/año.

- Aguas residuales procedentes de las purgas de refrigeración: 11.606 m³/año.

- Aguas residuales de purgas del circuito de vapor: 3.151 m³/año.

- Pluviales limpias: 7.017 m³/año.

Una vez depurado, el flujo 1 se une al flujo 2 saliendo conjuntamente por el mismo punto de vertido al colector municipal con los siguientes caudales:

Aguas residuales		Aguas de salida de la nueva EDAR (m³/año)	Flujo 2 (m³/año)	Vertido máximo al colector municipal (m³/año)
TOTAL	(m³/año)	6.813	27.046	33.859
TOTAL	(m³/día)	18,7	74,1	92,8



La nueva depuradora estará diseñada para un caudal de tratamiento de 30m³/día y constará de un tratamiento físico-químico, un módulo de nanofiltración y ósmosis inversa, y un filtro de carbón activo para casos de emergencia.

El tratamiento físico químico constará de una fase de coagulación-floculación-decantación para eliminar el calcio, silicio y materias en suspensión (MES) y otra fase de flotación para la eliminación de aceites, grasas y alcoholes grasos. Los lodos generados pasarán por un proceso decantador y flotador previamente a la fase de deshidratación mediante centrífuga.

Finalizado el tratamiento fisicoquímico, el flujo con contenido de sales y otros solutos, entra en la etapa física de nano-filtración y ósmosis inversa mediante membranas del tipo módulo SPM de canal abierto donde gran parte de las sales quedan retenidas en forma de concentrado (70%). La corriente limpia sale lista para ser vertida. Aun así, y como medida de seguridad, se instalará un filtro de carbón activo para la filtración final de agua tratada antes de su vertido. También está previsto que todos los efluentes puedan reciclarse a cabecera si fuera necesario y se realizarán controles en continuo en cada etapa.

El resto de aguas (las procedentes de las purgas de las torres de refrigeración y del circuito de vapor y de regeneración de resinas, pluviales limpias), no pasan por el proceso de depuración, sino que se vierten directamente al colector del polígono previa mezcla, en su caso, con las aguas de la depuradora.

Previo a la arqueta del vertido final, se dispone de un canal venturi y un medidor ultrasónico para conocer el caudal de vertido. Dicho medidor deberá permitir conocer los valores de caudal instantáneo y acumulado en cualquier momento.

B. Límites de vertido.

El máximo caudal de vertido anual al colector del polígono será de 38.000 m³ hasta la conexión del colector a la depuradora de aguas residuales del polígono. Una vez puesta en marcha la depuradora del polígono el máximo caudal de vertido anual al colector municipal se deberá reducir a 11.909, 95 m³/año.

El vertido de aguas residuales deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Descarga Depuradora	Límites
pH entre	6 y 9
Materias en suspensión, menor de	60 mg/l
DBO5, menor de	80 mg/l
DQO, menor de	200 mg/l
Sulfatos, menor de	340 mg/l

Punto de vertido final	Límites (1)
pH entre	6 y 9
Materias en suspensión, menor de	10 mg/l
DBO5, menor de	10 mg/l
DQO, menor de	25 mg/l



(1) Estos valores deberán ser respetados en el caso de que todos los flujos expuestos en el apartado A se viertan simultáneamente.

Con 6 meses de antelación a la conexión del colector municipal a la depuradora del polígono, la empresa deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un proyecto de reducción del caudal de vertido a 11.909,95 m³/año basado en su reutilización en su proceso productivo. En caso de que no sea viable esta reutilización, la empresa deberá justificarlo y proponer una solución alternativa de reducción del vertido al colector del polígono que incluya la segregación de las aguas pluviales derivándolas al colector de pluviales.

C. Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Masphate, SLU deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis semestral de las aguas a la salida de la depuradora y a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol trimestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad del vertido. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por el Ayuntamiento de Barbastro, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Masphate, SLU como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-993, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los focos número 1 y 2 de Masphate, SLU en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR993/ICM01 y AR993/ICM02, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 04052205 "Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad igual o superior a 10.000 t/año", de acuerdo a lo establecido el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones al exterior se corresponden con los gases producidos en los dos focos de combustión, asociados a las dos calderas para la generación de vapor, y al foco de proceso que se corresponde con la columna de lavado de gases en el proceso de recuperación de SO₂ y SO₃ en exceso del proceso de sulfatación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.



A) Focos de combustión:

Foco número 1.

Caldera de vapor, con una producción de 4.000 kg de vapor a la hora. El caudal de emisión es de 286,4 kg/h. Se utilizará como combustible Gas natural. El equipo de combustión está conformado por un quemador automático de 3.000.000 Kcal/h (3.5 MW), para la combustión de gas natural.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,57 m y una altura de 8 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR993/ICM01.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente NOX y CO.

Los límites admitidos son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2024	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2025(1)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	30	---(2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

La caldera es una instalación medianas de combustión regulada por el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que se inscribe en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón son las siguientes:

Número registro	AR993/ICM01
Nombre de la instalación	Caldera de vapor 1
Potencia térmica nominal	3,5 MW
Tipo de la instalación	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	11/05/2011
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	8.760
Carga media	100 %
Razón social	Masphate, S.L.U.
Ubicación de la instalación	Pol. Ind. Valle del Cinca C/C parcelas 41 de Barbastro (Huesca)
Domicilio social	Pol. Ind. Valle del Cinca C/C parcelas 41 de Barbastro (Huesca)
Código NACE	24.51



Foco número 3.

Columna de lavado de gases del proceso recuperación de SO₂ y SO₃ en exceso del proceso de sulfonación.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,33 m y una altura de 12 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR993/PI01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04052205.

Se contempla la emisión de, SO₃, SO₂ y vapores orgánicos.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	20 mg C/Nm ³
SO ₃	75mg C/Nm ³
SO ₂	30mg C/Nm ³

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O₂), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (foco número 1) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.



- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo A, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 2 años.

En el foco número 1, clasificado en el grupo, C se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2025, la periodicidad de las mediciones en el foco número 5 por ser una instalación de combustión mediana será cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según su autorización o inscripción.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ($\text{m}^3/\text{N/h}$), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en su autorización o inscripción.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Masphate, SLU deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Masphate, SLU deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.



ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Masphate, SLU, en el primer año de la actividad ampliada, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Barbastro y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Masphate, SLU deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Masphate, SLU, aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles de esta Resolución. No obstante lo anterior, para el caso de los residuos peligrosos Masphate, SLU deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Sostenibilidad el estudio de minimización de residuos peligrosos que se señala en el apartado D.1 de este anexo con objeto de mejorar las actuaciones de prevención.

En lo que respecta a la gestión posterior, Masphate, SLU deberá llevar a cabo las operaciones prioritarias de gestión que se señalan en la última columna de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos de este anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, en el plazo máximo de dos años desde la presente Resolución Masphate, S.L.U deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de gestión que se señalan en la última columna de las tablas de los apartados B y C de este anexo y que se corresponden con las establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de cuatro años desde la presente Resolución. En el supuesto de que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos,

Se inscribe a Masphate, SLU en el registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-283 para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento prioritaria
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	150110	3	HP14	R13
Lodos de tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas (Residuos del tratamiento físico químico de la EDAR)	070611	10	HP14	D5-D9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	10	HP05/ HP14	D15
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (Aguas residuales (m3))	070601	750*	HP05/ HP08	D15
Otros residuos de reacción y de destilación	070608	200	HP5/ HP8	R13/D15
Otros disolventes	070604	0,3	HP3	R13/D15
Otros residuos de reacción y de destilación (sólidos orgánicos)	070608	0,15	HP5	D15
Lodos de tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas. (Residuos del tratamiento de filtración de la EDAR)	070611	2.400	HP14 HP5	R5-R7/D5-D9
Aceites usados	130205	1	HP14	R9

(*) Este residuo dejará de generarse tras la puesta en marcha de la nueva depuradora.

Los residuos peligrosos se almacenan en superficie, en una zona techada y con superficie pavimentada con cemento, siendo el tiempo máximo de almacenaje 6 meses.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de seis millones doscientos treinta y cinco mil euros (6.235.000 €) de acuerdo a la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Envases de papel y cartón	150101	0,25	R3-D5
Envases de madera	150103	0,15	R3/R1-D5
Mezcla de residuos municipales	200301	1	R3-R4-R5/D5

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados, código LER 200301, deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Masphate, SLU deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Masphate, SLU deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación de los residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

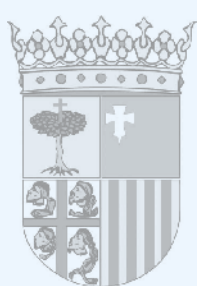
ANEXO V

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes hidrocarburos aromáticos con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

Masphate, SLU tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad.



- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realiza bien en depósitos al aire libre diseñados al efecto, bien en nave cerrada con pavimento de cemento. Los depósitos al aire libre están dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. Así mismo la nave de almacenamiento de recipientes móviles dispone de sistema de recogida de derrames hacia cubeto específico.

- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en una nave con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona dispone de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

- Los suelos del área de almacenaje de materias primas y residuos están impermeabilizados.

- Las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones así como las aguas pluviales sucias de la instalación se dirigen al sistema de depuración de aguas residuales industriales. Los lodos procedentes de la depuradora se almacenarán en contenedor estanco.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas o derrames.

- El almacenamiento de metales, chatarras etc. sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Maspate, SLU no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Se considera que los trabajos realizados en el año 2014 y recogidos en el documento "Informe Base de caracterización Ambiental del Subsuelo en las instalaciones de Campi y Jove, S.A. (ahora de Maspate, SLU)" realizado por Adiego son suficientes para obtener información sobre el estado del suelos y las aguas subterráneas de la parcela en la que se ubican las instalaciones de la empresa Maspate, SLU) en el término municipal de Barbastro (Huesca).

El control de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 5 años y que el control de suelos deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 10 años.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental.

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 2.7. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25 % las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



ANEXO VI MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD)

Masphate, SLU dispone en su planta de fabricación de tensioactivos ubicada en el polígono industrial Valle del Cinca Calle C número 41, en Barbastro (Huesca), las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales:

Apartado	Subapartado	Nº MTD	Breve descripción MTD	Técnica (SubMTD)		Grado de adecuación(1)	Fecha adaptación en caso de EP
SISTEMAS DE	----	1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)			T	
GESTIÓN AMBIENTAL	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental			T	
	----	3	Emisiones al agua relevantes - controlar los principales parámetros del proceso (incluido control continuo del caudal de aguas residuales, pH y temperatura) en lugares clave (p.e, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final).			T	
CONTROL	----	4	Controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima indicada en la MTD			T	
	----	5	Controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la atmósfera procedentes de fuentes pertinentes mediante una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD			T	
	----	6	Controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN.			NA	
	Consumo de agua y generación de aguas residuales	7	Reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas.			EP	DIC 2020 Nueva EDAR

	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento			T	
	Recogida y separación de aguas residuales	9	Prever capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).			T	
				10.a) Técnicas integradas	SI		DIC 2020 Nueva EDAR
	Tratamiento de aguas residuales	10	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales que incluya una combinación	10.b) Recuperación	SI	EP	DIC 2020 Nueva EDAR
			adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	10.c) Pretratamiento	SI		DIC 2020 Nueva EDAR
EMISIONES AL AGUA				10.d) Tratamiento final	SI		DIC 2020 Nueva EDAR
	Tratamiento de aguas residuales	11	Pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas			T	
				12.a) Homogeneización	SI		
				12.b) Neutralización	SI		
				12.c) Separación física	SI		DIC 2020 Nueva EDAR
				12.d) Lodos activos	ND		
				12.e) Biorreactor de membrana	ND		

	Tratamiento de aguas residuales	12	Utilizar una combinación adecuada de las técnicas de tratamiento final de aguas residuales (1)	12.f) Nitrificación/desnitrificación	ND	EP	
				12.g) Precipitación química	SI		DIC 2020 Nueva EDAR
				12.h) Coagulación y floculación	SI		DIC 2020 Nueva EDAR
				12.i) Sedimentación	SI		DIC 2020 Nueva EDAR
				12.j) Filtración	SI		DIC 2020 Nueva EDAR
				12.k) Flotación	SI		DIC 2020 Nueva EDAR
	NEA-MTD para las emisiones al agua	---	Aplicables a las emisiones directas de agua que van a una masa de agua receptora			NA	
	---	13	Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.			T	
RESIDUOS				14.a) Acondicionamiento	SI		
	---	14	Reducir el volumen de lodos de aguas residuales (2)	14.b) Espesamiento y deshidratación	SI	T	
				14.c) Estabilización	ND		
				14.d) Secado	ND		
	Recogida de gases residuales	15	Confinar las fuentes de emisión y en tratar las emisiones, en la medida de lo posible.			NA	
	Tratamiento de gases	16	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya			T	

	residuales		técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso				
	Combustión en	17	Utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de	17.a) Diseño correcto			
	antorcha		seguridad o en condiciones operativas no rutinarias	17.b) Gestión de la planta		NA	
	Combustión en	18	Reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable (3)	18.a) Diseño correcto			
	antorcha			18.b) Control y registro			
				19.a) Limitar fuentes	SI		
				19.b) Maximizar confinamiento	SI		
				19.c) Equipos alta integridad	ND		
				19.d) Facilitar mantenimiento	SI		
EMISIONES AL AIRE	Emisiones difusas de COV	19	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera (1)	19.e) Construcción y montaje planta/equipos	ND	T	
				19.f) Puesta en servicio traspaso planta/equipos	SI		
				19.g) Mantenimiento y sustitución de equipos	SI		
				19.h) Programa detección fugas	SI		
				19.i) Evitar emisiones difusas	SI		
	Emisiones de olores	20	Establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental			NA	
				21.a) Minimizar tiempos permanencia	SI		

			Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones	21.b) Tratamiento químico	SI		
	Emisiones de olores	21	de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos (2)	21.c) Optimizar tratamiento aeróbico	SI	T	
				21.d) Confinamiento	SI		
				21.e) Tratamiento final línea	ND		
	Emisiones de ruido	22	Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental			T	
				23.a) Localización adecuada	SI		
				23.b) Medidas operativas	SI		
	Emisiones de ruido	23	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos (2)	23.c) Equipos bajo nivel ruido	ND	T	
				23.d) Equipos control ruido	SI		
				23.e) Reducción ruido	SI		

(1) Se deberán cumplir al menos dos técnicas

(2) Se deberá cumplir al menos una técnica

(3) Se deberán cumplir todas las técnicas



Grado de aplicación de las MTD: T=total, NA= no aplica, EP=en proceso, P=pendiente, SI= dispone, ND= no dispone.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de julio de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/811/2020, de 31 de julio, por la que se convoca el II Concurso “Antonio Artero” de vídeo en lengua aragonesa.

BDNS (Identif.): 519262

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519262>).

Primero.— Participantes.

Podrán concurrir al II Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa, cualquier persona física que no esté incurso en algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.

Segundo.— Finalidad.

El II Concurso “Antonio Artero” de video en lengua aragonesa, convocado mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tendrá como objeto premiar una obra de creación de video locutado o subtulado en lengua aragonesa, en cualquiera de sus variedades.

Tercero.— Bases Reguladoras.

Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

Cuarto.— Importe.

El importe del premio será de mil euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de julio de 2020.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



EXTRACTO de la Orden ECD/812/2020, de 31 de julio, por la que se convoca el premio “Arnal Caveró 2020”.

BDNS (Identif.): 519259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519259>).

Primero.— Participantes.

Podrán concurrir a los premios de creación literaria en aragonés, cualquier persona física que no esté incurso en algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.

Segundo.— Finalidad.

El Premio “Arnal Caveró”, convocado mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tendrá como objeto premiar una obra de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo) escrita en lengua aragonesa en cualquiera de sus variedades, así como la traducción desde cualquier otra lengua al aragonés.

Tercero.— Bases Reguladoras.

Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón, con lo dispuesto en la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

Cuarto.— Importe.

El importe del premio será de tres mil euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de julio de 2020.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



EXTRACTO de la Orden ECD/813/2020, de 31 de julio, por la que se convoca el premio “Guillem Nicolau 2020”.

BDNS (Identif.): 519227

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519227>).

Primero.— Participantes.

Podrán concurrir a los premios de creación literaria de catalán de Aragón, cualquier persona física aragonesa o relacionada con Aragón que no esté incurso en algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.

Segundo.— Finalidad.

El Premio “Guillem Nicolau”, convocado mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tendrá como objeto premiar una obra de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo) escrita en catalán de Aragón en cualquiera de sus variedades.

Tercero.— Bases Reguladoras.

Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón, con lo dispuesto en la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

Cuarto.— Importe.

El importe del premio será de tres mil euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de julio de 2020.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Fertinagro Tecnos Máxima, SLU, ubicada en Sarrión (Teruel) (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/11547).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Fertinagro Tecnos Máxima, SLU ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de su planta ubicada en el término municipal de Sarrión (Teruel).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 2.988 plazas, equivalente a 358,56 UGM, en polígono 47, parcela 56, del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01478).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF ***4062**, ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 2.988 plazas, equivalente a 358,56 UGM, en polígono 47, parcela 56, del municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, plaza Planillo, 14.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como Vereda de las Tejadas, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Pozondón (Teruel), para la instalación del parque eólico Santos de la Piedra y su línea eléctrica de evacuación, solicitada por CYOPSA-El Molino Energía Eólico (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/03538).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como Vereda de las Tejadas, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Pozondón (Teruel), para la instalación del parque eólico Santos de la Piedra y su línea eléctrica de evacuación, solicitada por CYOPSA-El Molino Energía Eólico (Número de Expediente INAGA 440101/56/2020/03538).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 978) 64 11 42 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Teruel, 18 de agosto de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 238 denominado “Coronillas”, de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, y sito en su término municipal, para la utilización de un aprisco de ganado ovino existente solicitado por Luis Fabregat Corella (Número de Expediente INAGA 440101/44/2020/05528).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 238 denominado “Coronillas”, de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, y sito en su término municipal, para la utilización de un aprisco de ganado ovino existente solicitado por Luis Fabregat Corella. Expediente INAGA440101/44/2020/05528.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón y en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 978) 64 11 42 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Teruel, 18 de agosto de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 172 “Sierra de la Virgen”, de titularidad del Ayuntamiento de Tauste, y sito en su término municipal, para la instalación de la línea aérea de media tensión 13,2 kV “S. Abarca” y un centro de transformación, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/03693).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 172 “Sierra de la Virgen”, de titularidad del Ayuntamiento de Tauste, y sito en su término municipal, para la instalación de la línea aérea de media tensión 13,2 kV “S. Abarca” y un centro de transformación, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/03693).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976) 71 66 33 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 19 de agosto de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en varias vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Binéfar (Huesca) para la ejecución del proyecto de modernización integral del sector 1 de la Comunidad de Regantes de Binéfar, en los términos municipales de Binéfar y Esplús, solicitada por la Comunidad de Regantes de Binéfar (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/03282).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal en varias vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Binéfar(Huesca) para la ejecución del Proyecto de modernización integral del sector 1 de la Comunidad de Regantes de Binéfar, en los términos municipales de Binéfar y Esplús, solicitada por la Comunidad de Regantes de Binéfar (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/03282).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 21 de agosto de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, por sustitución (según Resolución de 13 de agosto de 2020), el Jefe de Unidad Técnica IV, Ignacio Garcés Morera.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de renovación de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-278, denominado “La Diezma”, de titularidad del Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza) y situado en su término municipal, por la instalación de una antena de comunicación y una caseta, solicitado por Hormigones Cabello, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/06435).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el expediente de renovación de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-278, denominado “La Diezma”, de titularidad del Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza) y situado en su término municipal, autorizada por Orden del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, de 26 de marzo de 1999, y renovada por Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Número de Expediente INAGA 500101/44/2009/07172), por la instalación de una antena de comunicación y una caseta, solicitado por Hormigones Cabello, S.L. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/06435).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública sólo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976) 71 66 33 o dirección de e-mail inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 19 de agosto de 2020.— El Jefe del Área Técnica I del INAGA, Jordi Reinoso Susagna.

